

Resolución del Director General de Política Energética y Minas y Vicepresidente del Consejo de Administración de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento eléctrico independiente y almacenamiento térmico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU, publicada mediante la Resolución de 20 de julio de 2023 del Consejo de Administración del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. y cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/807/2023, de 17 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 171, de 19 de julio de 2023).

Primera convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con identificador: 709524.

Fecha: de firma electrónica

ANTECEDENTES

- 1.- La Orden TED/807/2023, de 17 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos innovadores de almacenamiento energético en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU (en adelante, las bases reguladoras).
- 2.- Mediante Resolución de 20 de julio de 2023, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento eléctrico independiente y almacenamiento térmico, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 709524 y cuyo extracto fue publicado en el BOE núm. 176 de 25 de julio de 2023 (en adelante, la convocatoria). Corrección de errores del extracto de la Resolución de 20 de julio de 2023, en BOE núm. 180, de 29 de julio de 2023.
- 3.- Mediante Resolución de 5 de octubre de 2023 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se modifica y corrigen errores de la Resolución de 20 de julio de 2023 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento eléctrico independiente y almacenamiento térmico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.
- 4.- El artículo 16 de las bases reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá el procedimiento y notificará las resoluciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.
- 5.- El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finalizó a las 12:00 horas del 31 de octubre de 2023 (11:00 horas en la Comunidad Autónoma de Canarias). Una vez finalizado este plazo, el Departamento de Gestión de la Demanda e Integración de Renovables de IDAE realizó el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.



6.- Con fecha 2 de julio de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras, el Órgano Instructor informa y requiere a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban en proceso de subsanación, con el objeto de que procedan a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las bases reguladoras y en la convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

7.- Una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación, con fecha 18 de septiembre de 2024 se redacta por parte del Departamento de Gestión de la Demanda e Integración de Renovables una Propuesta de Finalización del Período de Subsanación y de la Fase de Admisibilidad, que se eleva al Órgano Instructor para su aprobación, tras la cual se levanta Acta de Finalización del Período de Subsanación y de la Fase de Admisibilidad con fecha 19 de septiembre de 2024, quedando determinado el estado de tramitación de cada solicitud presentada, como admitida y no admitida.

8.- El artículo 16 de las bases reguladoras establece que la evaluación y selección de solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración. Con fecha 20 de septiembre de 2024 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, levantó un Acta de Evaluación y Selección de solicitudes informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas propuestas para la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas y desestimadas, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la Propuesta de Resolución Provisional.

9.- Con fecha 20 de septiembre de 2024 se publicó en la sede electrónica del IDAE la Propuesta de Resolución Provisional de la misma fecha, dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones.

10.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 14 de noviembre de 2024 la Comisión de Valoración levantó Acta informando del resultado del examen de alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en la disposición decimosexta de la convocatoria, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la Propuesta de Resolución Definitiva y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la convocatoria. El resultado del análisis de alegaciones presentadas se reflejó en el Anexo I.

11.- Con fecha 15 de noviembre de 2024 se publicó la Propuesta de Resolución Definitiva en la sede electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido de 5 días hábiles para que las entidades solicitantes para las que se proponía la concesión de la ayuda comunicaran su aceptación al Órgano Instructor, al ser de aplicación el *Acuerdo de 25 de septiembre de 2024 del Consejo de Administración del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por el que se acuerda la tramitación de urgencia de convocatorias de concesión de ayudas aprobadas por este órgano y correspondientes a programas de incentivos de proyectos innovadores de almacenamiento eléctrico independiente y almacenamiento térmico y proyectos de nuevos modelos de negocio, incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, al objeto de reducir el plazo de aceptación de las ayudas previsto por las mismas.*

12.- Conforme al Acuerdo de 25 de septiembre de 2024 del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por el que se acuerda la tramitación de urgencia de convocatorias de concesión de ayudas aprobadas por este órgano y correspondientes a determinados programas de incentivos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, con fecha 22 de noviembre de 2024 finalizó el plazo para comunicar la aceptación de la ayuda, tras el cual se actualizan las listas de admitidos, no admitidos y en



lista de espera; y se remite el expediente por parte del Órgano Instructor al Consejo de Administración para resolución definitiva de la convocatoria.

13.- Los resultados globales, tras el proceso de aceptación, se detallan en la siguiente tabla:

RESULTADOS GLOBALES PARA LAS AYUDAS CONCEDIDAS					
Nº de solicitudes con ayuda propuesta	Ayuda total adjudicada (M€)	Costes subvencionables (M€)	Inversión total a ejecutar(M€)	Potencia total de almacenamiento (MW)	Capacidad total de almacenamiento (MWh)
45	156,478	721,844	812,43	778,55	3.411,28
Línea 1: Almacenamiento eléctrico independiente o "Stand Alone"					
Nº de solicitudes con ayuda propuesta	Ayuda total adjudicada (M€)	Costes subvencionables (M€)	Inversión total a ejecutar(M€)	Potencia total de almacenamiento (MW)	Capacidad total de almacenamiento (MWh)
35	150,00	706,945	788,614	690,20	2.820,01
Línea 2: Almacenamiento térmico					
Nº de solicitudes con ayuda propuesta	Ayuda total adjudicada (M€)	Costes subvencionables (M€)	Inversión total a ejecutar(M€)	Potencia total de almacenamiento (MW)	Capacidad total de almacenamiento (MWh)
10	6,478	14,899	23,816	88,35	591,27

14.- Con fecha 5 de diciembre de 2024 el Consejo de Administración dictó Resolución Previa, y aceptó la abstención de la persona titular de la Presidencia de este Instituto como órgano competente para dictar y notificar la resolución definitiva de este procedimiento de concesión de subvenciones, y en consecuencia acordó la designación de la persona titular de la Vicepresidencia de este Consejo de Administración como suplente temporal de la misma, de conformidad con el artículo 5.4 del Estatuto de este Instituto, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, en mi calidad de Vicepresidente del IDAE,

RESUELVE

Primero.- Estimar y desestimar las alegaciones presentadas correspondientes a los expedientes de la Tabla 1 del Anexo I, indicando los motivos de estimación o desestimación, en su caso.

Segundo.- Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 15 de noviembre de 2024 y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, y habiendo recibido la aceptación de las mismas por las entidades solicitantes, conceder las ayudas que se especifican en la relación que figura en la Tabla 1 del Anexo II de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere la disposición decimoséptima de la convocatoria.

Tercero.- De conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 15 de noviembre de 2024 y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, no conceder ayuda, incluyendo los motivos por los que no resultan beneficiarias y la puntuación obtenida, a las solicitudes que figuran en la relación que consta en la Tabla 2 del Anexo II de la presente resolución, de acuerdo con la disposición decimoséptima de la convocatoria.



Cuarto. - Del mismo modo, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 15 de noviembre de 2024 y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, aprobar propuesta para la inadmisión de las solicitudes que figuran en la relación que consta en la Tabla 3 del Anexo II de la presente resolución, indicando los motivos de inadmisión de acuerdo con la disposición decimoséptima de la convocatoria.

Quinto.- El importe de la ayuda será financiada con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida que este programa de ayudas contribuirá al cumplimiento de los objetivos CID 125 y 126 de la inversión 1 de la componente 8.

Los Programas de Incentivos propician, mediante la instalación de capacidad renovable, la descarbonización de la economía y la reducción de las importaciones de gas natural y otros combustibles fósiles. Adicionalmente, estos Programas de Incentivos están dedicados a la producción eficiente de energía térmica y permiten que los usuarios finales descarbonicen y consuman energía de una forma más barata, contribuyendo por tanto al aumento de la competitividad de las empresas y al ahorro económico de las familias. Todo esto supone que esta capacidad renovable que se logra instalar con estos Programas tiene un alto valor añadido e interés para la sociedad.

Sexto.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

1. Realización de las actuaciones

El período de ejecución de los proyectos se determina en la Tabla 1 del Anexo II de la presente resolución y, en todo caso, estará comprendido entre la fecha de registro de la solicitud de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria y el 30 de abril de 2026.

Adicionalmente, deberán cumplirse los hitos de control intermedios determinados también en la Tabla 1 del Anexo II de la presente resolución. La disposición vigesimosegunda de la convocatoria establece que la comprobación de hitos intermedios se realizará verificando la consecución de los hitos administrativos necesarios para la finalización del proyecto, así como de cualquier otra comprobación y documentación requerida.

Según se establece en el artículo 6, apartado 4, de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos y al plan de trabajo de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación por parte de las entidades beneficiarias de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda, según establece el artículo 25 de las bases reguladoras.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la Sede Electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en las bases reguladoras.

3. Información y comunicación

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, especificadas en el punto 13 del artículo 6 de las bases reguladoras, e indicadas a continuación:



- a) Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, <https://www.idae.es/>
- b) Las entidades beneficiarias, como perceptoras de fondos de la Unión Europea deben mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el Artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- c) Las entidades beneficiarias informarán al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo en su sitio de Internet, en caso de que dispongan de uno, una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

Adicionalmente, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de Comunicación sobre las actuaciones objeto de ayuda que les sean de aplicación en virtud de lo establecido en artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, según se establece en el artículo 6 de las bases reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Séptimo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octavo.- Según el artículo 23 de las bases reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno.- Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por:

Manuel García Hernández
**Director General de Política Energética y Minas y Vicepresidente del Consejo de Administración
del IDAE**

*Suplente temporal del Órgano Concedente designado por el Consejo de
Administración del IDAE con fecha 5 de diciembre de 2024*





Primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento eléctrico independiente y almacenamiento térmico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO I

Examen de las alegaciones y documentación presentada

El análisis de las alegaciones presentadas para los siguientes expedientes ha concluido según las tablas que se muestran a continuación:

Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000019	A38917548	ADMITIDO	48,832	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 48,578.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000020	A38917548	ADMITIDO	46,055	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 45,830.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000021	A38917548	ADMITIDO	46,055	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 45,830.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000022	A38917548	ADMITIDO	51,222	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 50,997.	Desestimada





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000023	A48803290	ADMITIDO	42,398	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5. - Sobre el criterio 4. Externaldades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externaldades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 41,369.</p>	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000024	A82104001	ADMITIDO	47,642	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4. - Sobre el criterio 4. Externaldades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externaldades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 46,554.</p>	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000025	A82104001	ADMITIDO	50,130	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4. - Sobre el criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 49,141.</p>	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000026	A38917548	ADMITIDO	42,648	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6. - Sobre el criterio 4. Externaldades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externaldades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 41,619.</p>	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000027	A82104001	ADMITIDO	46,142	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6. - Sobre el criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4, 4.5, 4.8. - Sobre el criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto, otorgando una puntuación final de 0,5 puntos en este apartado. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 45,554.</p>	Estimada parcialmente





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000028	A82104001	ADMITIDO	50,204	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6. - Sobre el criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 49.116.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000029	A45445210	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando: - Documentación de constitución de la entidad solicitante con justificante del registro correspondiente. - Documentación de estatutos actualizados con justificante del registro correspondiente. Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, y el criterio 4. Externaldades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima punto de alegación correspondiente respecto a la documentación de constitución de la entidad solicitante, y estatutos actualizados con justificante del registro correspondiente. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, y 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externaldades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 41,619.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000030	A32259541	ADMITIDO	42,648	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6. - Sobre el criterio 4. Externaldades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externaldades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 41,619.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000033	A15009855	INADMITIDO	48,065	Solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 4. Externaldades, apartados 4.2, 4.3, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8. De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externaldades, apartados 4.2, 4.3, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento. Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externaldades", asignando una puntuación final de 47,264.	Estimada parcialmente





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000036	B84160423	ADMITIDO	41,018	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 4.2 Empleo. - Sobre el criterio 4.5 Aspectos ambientales. - Sobre el criterio 4.6 Participación de PYMES. - Sobre el criterio 4.7 Impacto en la igualdad de género. - Sobre el criterio 4.8 Grado de innovación. <p>De manera adicional, se solicita revisión de puntuación publicada en propuesta de resolución definitiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 4.2 Empleo. - Sobre el criterio 4.7 Impacto en la igualdad de género. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.2 Empleo, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.5 Aspectos ambientales, otorgando una puntuación de 0,65 puntos en este apartado. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.6 Participación de PYMES, por no existir participación directa de PYMES entre las entidades beneficiarias del proyecto de acuerdo con los datos indicados en la memoria económica presentada. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.7 Impacto en la igualdad de género, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.8 Grado de innovación, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>- Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 4.2 Empleo y 4.7 Impacto en la igualdad de género, puesto que la variación de puntuación en estos criterios respecto a propuesta de resolución provisional se debe a que se han considerado los valores declarados de las solicitudes admitidas tras alegaciones.</p> <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento al no presentar la Declaración Responsable.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 38,899.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000042	872741010	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escritura de poder, actualizada y registrada. - Documento de requerimiento de subsanación. - Escrito respuesta a requerimiento de subsanación. - Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la seguridad social. - Documento perteneciente a otro expediente. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima la alegación correspondiente a la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. - Se estima la alegación respecto a la entrega de memoria de impacto de género asociada al proyecto por aportar justificación adicional. <p>Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio "4. Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 47,340.</p>	Estimada
PR-INTALMAC-2023-000048	B90424060	INADMITIDO	42,681	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3.1. Grado de obtención de los trámites necesarios (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades). - Sobre criterio 4.7. Impacto en igualdad de género (Externalidades). Para el cual aporta documentos de acreditación "06_Memoria_impacto_genero_SA_subsanada y corregida" y "21_10_20_Plan de Igualdad Firmado VG 17" en los cuales se describen acciones, e indicadores cualitativos y cuantitativos para la implantación de estas. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.1 "Grado de obtención de los trámites necesarios", ya que las justificaciones presentadas fueron debidamente consideradas durante la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y en la convocatoria, y la alegación en cuestión no aplica su solicitud. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.3 "Impacto económico en la cadena de valor industrial", teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.7 "Impacto en igualdad de género" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación correspondiente a 44,971.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000049	A91287755	ADMITIDO	47,389	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4 y 4.8. - Sobre el criterio 4.5 Aspectos ambientales. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.5 Aspectos ambientales, otorgando una puntuación final de 1,9 puntos. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 47,300.</p>	Estimada parcialmente





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000051	A91287755	ADMITIDO	43,388	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6. - Sobre el criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4 y 4.8. - Sobre el criterio 4.5. Aspectos medioambientales. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos medioambientales, otorgando una puntuación final de 0,9 puntos en este apartado. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 42,840.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000052	A82104001	ADMITIDO	43,138	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6. - Sobre el criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, y 3.4, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4, 4.5, y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 42,590.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000053	B90424060	ADMITIDO	47,236	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3.1. Grado de obtención de los trámites necesarios (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externaldades). - Sobre el criterio 4.7. Impacto en igualdad de género (Externaldades). <p>Para el cual aporta documentos de acreditación "06_Memoria_impacto_genero_SA_subsanada y corregida" y "21_10_20_Plan de Igualdad Firmado VG 1" en los cuales se describen acciones, e indicadores cualitativos y cuantitativos para la implantación de estas.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.1 "Grado de obtención de los trámites necesarios", ya que las justificaciones presentadas fueron debidamente consideradas durante la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y en la convocatoria, y la alegación en cuestión no aplica su solicitud. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.3 "Impacto económico en la cadena de valor industrial" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.7 "Impacto en igualdad de género" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO con una puntuación correspondiente a 49,522.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000054	A48803290	ADMITIDO	43,888	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6. - Sobre el criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 42,740.</p>	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000055	A82104001	ADMITIDO	43,918	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6. - Sobre el criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 42,877.</p>	Desestimada





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000056	A91287755	ADMITIDO	44,668	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6. - Sobre el criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 43,527.</p>	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000057	A45445210	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación de constitución de la entidad solicitante con justificante del registro correspondiente. - Documentación de estatutos actualizados con justificante del registro correspondiente. <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, y el criterio 4. Externaldades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima punto de alegación correspondiente respecto a la documentación de constitución de la entidad solicitante, y estatutos actualizados con justificante del registro correspondiente. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, y 3.4, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 43,877.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000058	A38917548	ADMITIDO	43,418	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6. - Sobre el criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3.4 Planes de trabajo, otorgando una puntuación final de 0.5 puntos. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Se propone estimar parcialmente, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 42,877.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000059	A48803290	ADMITIDO	43,668	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6. - Sobre el criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4 y 4.8. - Sobre el criterio 4.5 Aspectos ambientales. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.5 Aspectos ambientales, otorgando una puntuación final de 1,4 puntos. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 43,127.</p>	Estimada parcialmente





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000060	A48803290	ADMITIDO	48,976	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6. - Sobre el criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 47,886.</p>	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000061	A45445210	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6. - Sobre el criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima punto de alegación correspondiente respecto a la documentación de constitución de la entidad solicitante, y estatutos actualizados con justificante del registro correspondiente. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, y 3.4, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 43,090.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000062	A32259541	ADMITIDO	43,638	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6. - Sobre el criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3.4 Planes de trabajo, otorgando una puntuación final de 0.5 puntos. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externaldades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 43,090.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000075	B90424060	INADMITIDO	42,181	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3.1. Grado de obtención de los trámites necesarios (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externaldades). - Sobre el criterio 4.7. Impacto en igualdad de género (Externaldades). Para el cual aporta documentos de acreditación "06_Memoria_impacto_genero_SA_subsanada y corregida" y "21_10_20_Plan de Igualdad Firmado VG 1" en los cuales se describen acciones, e indicadores cualitativos y cuantitativos para la implantación de estas. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.1 "Grado de obtención de los trámites necesarios", ya que las justificaciones presentadas fueron debidamente consideradas durante la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria, y la alegación en cuestión no aplica su solicitud. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.3 "Impacto económico en la cadena de valor industrial" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.7 "Impacto en igualdad de género" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externaldades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación correspondiente a 44,571.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000076	B90424060	INADMITIDO	43,681	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3.1. Grado de obtención de los trámites necesarios (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externaldades). - Sobre el criterio 4.7. Impacto en igualdad de género (Externaldades). Para el cual aporta documentos de acreditación "06_Memoria_impacto_genero_SA_subsanada y corregida" y "21_10_20_Plan de Igualdad Firmado VG 1" en los cuales se describen acciones, e indicadores cualitativos y cuantitativos para la implantación de estas. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.1 "Grado de obtención de los trámites necesarios", ya que las justificaciones presentadas fueron debidamente consideradas durante la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y en la convocatoria, y la alegación en cuestión no aplica su solicitud. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.3 "Impacto económico en la cadena de valor industrial" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.7 "Impacto en igualdad de género" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externaldades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación correspondiente a 44,571.</p>	Estimada parcialmente





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000078	890424060	INADMITIDO	42,181	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.1. Grado de obtención de los trámites necesarios (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades). - Sobre criterio 4.7. Impacto en igualdad de género (Externalidades). Para el cual aporta documentos de acreditación "06_Memoria_impacto_genero_SA_subsanada y corregida" y "21_10_Plan de Igualdad Firmado VG 1" en los cuales se describen acciones, e indicadores cualitativos y cuantitativos para la implantación de estas.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.1 "Grado de obtención de los trámites necesarios", ya que las justificaciones presentadas fueron debidamente consideradas durante la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y en la convocatoria, y la alegación en cuestión no aplica su solicitud. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.3 "Impacto económico en la cadena de valor industrial" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.7 "Impacto en igualdad de género" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación correspondiente a 44,571.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000083	813740055	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando: - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico. - Aclaración sobre las fechas del proyecto indicadas en la fase de sub-tanación.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima este punto de la alegación por presentar documentación sobre parámetros técnicos no relacionados con el motivo de inadmisión. - Se estima este punto de la alegación por justificar que las fechas correctas del proyecto son las indicadas en la documentación aportada en el momento de presentación de la solicitud. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000087	891115196	INADMITIDO	42,000	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc. para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 3.4. Integridad y calidad de los planes de ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará (Externalidades). - Sobre el criterio 4.5. Aspectos medioambientales (Externalidades). De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque no se justifica lo suficiente la experiencia del equipo de proyecto. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc. para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3.4. Integridad y calidad de los planes de ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque se justifican las tareas, medios, programas y camino crítico de la ejecución del proyecto. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará (Externalidades), porque en la valoración de este criterio se han tenido en cuenta el % de la inversión de los acuerdos/convenios y la generación de múltiples impactos positivos. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades), debido a que no desarrollan la suficiente justificación para Reciclabilidad y economía circular. Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento. Se propone estimar parcialmente la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 44,929 puntos.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000093	886439502	INADMITIDO	44,948	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7. - Sobre el criterio 4.5. Aspectos medioambientales.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos medioambientales, por aportar el documento necesario para justificar la huella de carbono. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 46,640 puntos.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000094	888185707	ADMITIDO	42,946	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.1 Grado de obtención de los trámites necesarios. - Sobre el criterio 3.6 Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al 3.1 Grado de obtención de los trámites necesarios, por presentar una alegación en relación a otros expedientes distintos al expediente PR-INTALMAC-2023-000094. - Se desestima la alegación correspondiente al 3.6 Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto, por presentar una alegación en relación a otros expedientes distintos al expediente PR-INTALMAC-2023-000094. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se propone desestimar la alegación, pasando el expediente a INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio "4. Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 41,963.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000096	888233697	ADMITIDO	41,983	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.6 Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al 3.6 Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto, por presentar una alegación en relación a otros expedientes distintos al expediente PR-INTALMAC-2023-000096. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se propone desestimar la alegación, pasando el expediente a INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio "4. Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 40,196.	Desestimada





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-00097	A33473752	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando: - Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), porque justifica debidamente los apartados A y C de la misma. - Se desestima la alegación correspondiente a la documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico, porque no aporta la suficiente información para justificar dichos parámetros requeridos. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000103	B91115196	ADMITIDO	48,821	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc., para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 3.4. Integridad y calidad de los planes de ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará (Externalidades). De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque no se justifica lo suficiente la experiencia del equipo de proyecto. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc., para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3.4. Integridad y calidad de los planes de ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque se justifican las tareas, medios, programas y camino crítico de la ejecución del proyecto. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará (Externalidades), porque en la valoración de este criterio se han tenido en cuenta el % de la inversión de los acuerdos/convenios y la generación de múltiples impactos positivos. Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 50,763 puntos.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000104	B44574218	ADMITIDO	47,201	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11 Black start. - Sobre el criterio Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.3, 3.4 y 3.6. - Sobre el criterio Externalidades, apartados 4.2, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3.4 Planes de Ejecución del Proyecto, otorgando una puntuación final de 0,50 puntos. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartado 2.11. por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.3, y 3.6, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio Externalidades, apartados 4.2, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8. por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 46,843.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000105	B72741416	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando: - Escritura de poder, actualizada y registrada. - Documento de requerimiento de subsanación. - Escrito respuesta a requerimiento de subsanación. - Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la seguridad social. - Documento perteneciente a otro expediente.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente a la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. - Se estima la alegación respecto a la entrega de memoria de impacto de género asociada al proyecto por aportar justificación adicional. Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio "4. Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 47,409.	Estimada
PR-INTALMAC-2023-000107	B91115196	INADMITIDO	41,700	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc., para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 3.4. Integridad y calidad de los planes de ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará (Externalidades). - Sobre el criterio 4.5. Aspectos medioambientales (Externalidades). De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque no se justifica lo suficiente la experiencia del equipo de proyecto. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc., para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3.4. Integridad y calidad de los planes de ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque se justifican las tareas, medios, programas y camino crítico de la ejecución del proyecto. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará (Externalidades), porque en la valoración de este criterio se han tenido en cuenta el % de la inversión de los acuerdos/convenios y la generación de múltiples impactos positivos. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades), debido a que no desarrollan la suficiente justificación para Reciclabilidad y economía circular. Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento. Se propone estimar parcialmente la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 44,629 puntos.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000108	B72741291	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando: - Escritura de poder, actualizada y registrada. - Documento de requerimiento de subsanación. - Escrito respuesta a requerimiento de subsanación. - Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la seguridad social. - Documento perteneciente a otro expediente.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente a la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. - Se estima la alegación respecto a la entrega de memoria de impacto de género asociada al proyecto por aportar justificación adicional. Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio "4. Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 47,340.	Estimada





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000109	B72741267	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando: - Escritura de poder, actualizada y registrada. - Documento de requerimiento de subsanación. - Escrito respuesta a requerimiento de subsanación. - Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la seguridad social. - Documento perteneciente a otro expediente.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente a la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. - Se estima la alegación respecto a la entrega de memoria de impacto de género asociada al proyecto por aportar justificación adicional. Se propone estimar la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 42,881 puntos.	Estimada
PR-INTALMAC-2023-000111	B05456967	INADMITIDO	44,913	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). - Sobre el criterio 4.6. Participación de PYMES (Externalidades). De manera adicional, se solicita revisión de puntuación publicada en propuesta de resolución definitiva: - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartado 4.5 y 4.6	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.6. Participación de pymes (Externalidades), por considerarse la empresa beneficiaria clasificada como gran empresa. - Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 4.5. Aspectos medioambientales, puesto que la variación de puntuación en estos criterios respecto a propuesta de resolución provisional se debe a que se han considerado los valores declarados de las solicitudes admitidas tras alegaciones. - Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 4.6. Participación de pymes (Externalidades), por considerarse la empresa beneficiaria clasificada como gran empresa. Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según B15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 43,587.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000115	B10669661	INADMITIDO	47,870	Solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.4, 3.5, 3.6. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.4, 3.5 y 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.2. Empleo, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se propone desestimar la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 48,079.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000116	B10669661	INADMITIDO	45,799	Solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.4, 3.5, 3.6. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.5, 3.4 y 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.2. Empleo, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.3. Impacto económico cadena de valor industrial, al comprobar que la puntuación de ese apartado debería de 3 puntos. Se propone estimar parcialmente la alegación, pasando el expediente a estado de ADMITIDO, asignando una puntuación final de 47,020.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000117	B10669653	INADMITIDO	46,355	Solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.4, 3.5, 3.6. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.4, 3.5 y 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.2. Empleo, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se propone desestimar la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 46,566.	Desestimada





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000118	B10672392	ADMITIDO	55,363	Solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.4, 3.5, 3.6. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.6, 4.7, 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.4, 3.5 y 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.2. Empleo, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.6, 4.7 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 55,568.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000119	B44616811	ADMITIDO	52,615	Solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2. Características técnicas, apartado 2.10. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.4, 3.5, 3.6. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas, apartado 2.10 (GESTIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE CARGA/DESCARGA) otorgándole una puntuación final de 1,5 puntos en dicho apartado. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.4, 3.5 y 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.2. Empleo, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 53,575.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000121	B01765999	INADMITIDO	45,714	Solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2. Características técnicas, apartado 2.10. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.4, 3.5, 3.6. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas, apartado 6.10 (GESTIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE CARGA/DESCARGA) otorgándole una puntuación final de 1,5 puntos en dicho apartado. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.4, 3.5 y 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.2. Empleo, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se propone estimar parcialmente la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 46,721.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000128	B05456983	INADMITIDO	44,813	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). - Sobre el criterio 4.6. Participación de PYMES (Externalidades). De manera adicional, se solicita revisión de puntuación publicada en propuesta de resolución definitiva: - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartado 4.5 y 4.6	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.6. Participación de pymes (Externalidades), por considerarse la empresa beneficiaria clasificada como gran empresa. - Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 4.5. Aspectos medioambientales, puesto que la variación de puntuación en estos criterios respecto a propuesta de resolución provisional se debe a que se han considerado los valores declarados de las solicitudes admitidas tras alegaciones. - Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 4.6. Participación de pymes (Externalidades), por considerarse la empresa beneficiaria clasificada como gran empresa. Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según B154 apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 43,487.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000129	B05456918	INADMITIDO	44,913	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). - Sobre el criterio 4.6. Participación de PYMES (Externalidades). De manera adicional, se solicita revisión de puntuación publicada en propuesta de resolución definitiva: - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartado 4.5 y 4.6	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.6. Participación de pymes (Externalidades), por considerarse la empresa beneficiaria clasificada como gran empresa. - Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 4.5. Aspectos medioambientales, puesto que la variación de puntuación en estos criterios respecto a propuesta de resolución provisional se debe a que se han considerado los valores declarados de las solicitudes admitidas tras alegaciones. - Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 4.6. Participación de pymes (Externalidades), por considerarse la empresa beneficiaria clasificada como gran empresa. Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según B154 apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 43,587.	Desestimada





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000130	805456918	INADMITIDO	44,913	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). -Sobre el criterio 4.6. Participación de PYMES (Externalidades). <p>De manera adicional, se solicita revisión de puntuación publicada en propuesta de resolución definitiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Sobre el criterio 4. Externalidades, apartado 4.5 y 4.6 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.6. Participación de pymes (Externalidades), por considerarse la empresa beneficiaria clasificada como gran empresa. <p>- Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 4.5. Aspectos medioambientales, puesto que la variación de puntuación en estos criterios respecto a propuesta de resolución provisional se debe a que se han considerado los valores declarados de las solicitudes admitidas tras alegaciones.</p> <p>- Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 4.6. Participación de pymes (Externalidades), por considerarse la empresa beneficiaria clasificada como gran empresa.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 43,587.</p>	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000139	802897221	INADMITIDO	42,834	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.5. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.4 y 4.7. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.5 por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.4 y 4.7, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" ni en el criterio "4. Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 43,992.</p>	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000140	802897064	INADMITIDO	44,321	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5 - Sobre el criterio 4.4 (Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará) 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.4 Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará, otorgando una puntuación final de 0,5 puntos. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 44,004 puntos.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000141	802897064	INADMITIDO	44,230	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5 - Sobre el criterio 4.4 (Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará) 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.4 Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará, otorgando una puntuación final de 0,5 puntos. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 43,913 puntos.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000142	802897064	INADMITIDO	42,172	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5 - Sobre el criterio 4.4 (Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará) - Sobre el criterio 4.8 (Grado de innovación) 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.4 Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará, otorgando una puntuación final de 0,5 puntos. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.8 Grado de innovación, porque el documento aportado hace referencia a otro expediente. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 43,886 puntos.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000144	802897064	INADMITIDO	43,897	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5 - Sobre el criterio 4.4 (Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará) 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.4 Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará, otorgando una puntuación final de 0,5 puntos. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 43,566 puntos.</p>	Estimada parcialmente





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000145	802897064	INADMITIDO	43,897	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5 - Sobre el criterio 4.4 (Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará)	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.4 Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará, otorgando una puntuación final de 0,5 puntos. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 43,566 puntos.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000148	816913733	ADMITIDO	46,391	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.8 y 2.9. - Sobre el criterio 3.4 Planes de ejecución del proyecto. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.5 y 4.7.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.8 y 2.9, por presentar nueva documentación para su justificación no aportada previamente. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3.4 Planes de ejecución del proyecto, otorgando una puntuación final de 0,25 puntos. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.5 y 4.7, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 45,549.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000151	888462379	INADMITIDO	42,021	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.4, 4.5.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3.4 Planes de trabajo, otorgando una puntuación final de 0,5 puntos. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3.4 porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.4 y 4.5 porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO con 41,709 puntos.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000157	809700329	INADMITIDO	45,705	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11 Black Start. - Sobre el criterio Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, y 3.6. - Sobre el criterio Externalidades, apartados 4.2, 4.4, 4.6, y 4.7.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2.11 Black Start, otorgando una puntuación final de 1,5 puntos. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.4 Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará, otorgando una puntuación final de 0,5 puntos. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, y 3.6, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio Externalidades, apartados 4.2, 4.4, 4.6, y 4.7, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, asignando una puntuación final de 46,257.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000158	844619757	INADMITIDO	38,507	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.10 Gestión de la modificación al programa de carga/descarga. - Sobre el criterio Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, y 3.6. - Sobre el criterio Externalidades, apartados 4.2, 4.4, 4.6, y 4.7.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2.10 Gestión de la modificación al programa de carga/descarga, otorgando una puntuación final de 1,5 puntos. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, y 3.6, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio Externalidades, apartados 4.2, 4.4, 4.6, y 4.7, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, asignando una puntuación final de 38,501.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000161	888564620	ADMITIDO	51,706	Se solicita revisión de ayuda: - Sobre la cifra propuesta en resolución provisional, aportando declaración de tipo y categoría de empresa. De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar la condición de pequeña o mediana empresa, aceptando la ayuda solicitada inicialmente. Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento. Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una ayuda final de 17.363.646,73 € y una puntuación final de 46,548.	Estimada





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000172	848948830	INADMITIDO	41,379	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartado 2.4. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartado 3.1. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.4, 4.6, 4.7 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartado 2.4 por no presentar nueva documentación para su justificación. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartado 3.1, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2 y 4.4 y 4.6, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartado 4.7, otorgando una puntuación final de 2.014 puntos. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartado 4.8, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento al no presentar la Declaración Responsable. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio "4. Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 40,681.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000176	842917732	INADMITIDO	55,502	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartado 3.2. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.6, 4.7 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto, por presentar nueva documentación para su justificación no aportada previamente. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.2. Empleo, otorgando una puntuación final de 0,192 puntos en este apartado. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.6 y 4.7, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.8. Grado de innovación, por presentar nueva documentación para su justificación no aportada previamente. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio "4. Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 49,507.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000194	886238433	ADMITIDO	50,381	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente al apartado 2 de puntuación, otorgando una puntuación final de 12,2 puntos. Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 52,123.	Estimada
PR-INTALMAC-2023-000195	888482070	INADMITIDO	51,444	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.5, 4.6 y 4.7. - Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades).	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.5, 4.6 y 4.7, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial, otorgando una puntuación final de 1,5 puntos. Se propone estimar parcialmente la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 51,681.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000196	888482070	INADMITIDO	51,029	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades). - Sobre el criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará (Externalidades).	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial, otorgando una puntuación final de 3,0 puntos. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se propone estimar parcialmente la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 52,797.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000206	844578078	ADMITIDO	51,983	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc., para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 3.6. Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades). - Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades).	Analizando la información y documentación presentada: - Se desestima la alegación correspondiente a la Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto), por considerarse mejora. - Se desestima la alegación correspondiente a Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc., para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente a Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial. - Se estima la alegación correspondiente a Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial. - Se desestima la alegación correspondiente a Aspectos ambientales (Externalidades), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se propone estimar parcialmente la asignación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 50,738. Se desestima la alegación de cambio de domicilio por no realizarse por los cauces correctos (modificación de interesados).	Estimada parcialmente



Código: 16345703-13941638MYIE491N8C97 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 20 de 66.



Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000207	856216708	ADMITIDO	56,071	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 3.6. Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades). - Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). <p>Se indica cambio de domicilio.</p>	<p>Analizando la información y documentación presentada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente a la Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto), por considerarse mejora. - Se desestima la alegación correspondiente a Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente a Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial. - Se estima la alegación correspondiente a Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial. - Se desestima la alegación correspondiente a Aspectos ambientales (Externalidades), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación de cambio de domicilio por no realizarse por los cauces correctos (modificación de interesados). <p>Se propone estimar parcialmente la asignación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 54,926.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000208	856216781	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de las entidades solicitantes <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 3.6. Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades). - Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). <p>Se indica cambio de domicilio.</p>	<p>Analizando la información y documentación presentada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de las entidades solicitantes. - Se desestima la alegación correspondiente a la Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto), por considerarse mejora. - Se desestima la alegación correspondiente a Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente a Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial. - Se estima la alegación correspondiente a Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial. - Se desestima la alegación correspondiente a Aspectos ambientales (Externalidades), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación de cambio de domicilio por no realizarse por los cauces correctos (modificación de interesados). <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 52,577.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000209	856216831	ADMITIDO	52,973	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3.1. Haber obtenido los trámites necesarios (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 3.6. Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades). - Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). <p>Se indica cambio de domicilio.</p>	<p>Analizando la información y documentación presentada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente a Haber obtenido los trámites necesarios (Viabilidad del proyecto), por considerarse mejora. - Se desestima la alegación correspondiente a la Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto), por considerarse mejora. - Se desestima la alegación correspondiente a Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente a Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial. - Se estima la alegación correspondiente a Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial. - Se desestima la alegación correspondiente a Aspectos ambientales (Externalidades), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación de cambio de domicilio por no realizarse por los cauces correctos (modificación de interesados). <p>Se propone estimar parcialmente la asignación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 52,299.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000210	856216864	ADMITIDO	54,573	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 3.6. Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades). - Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). <p>Se indica cambio de domicilio.</p>	<p>Analizando la información y documentación presentada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente a la Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto), por considerarse mejora. - Se desestima la alegación correspondiente a Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente a Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial. - Se estima la alegación correspondiente a Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial. - Se desestima la alegación correspondiente a Aspectos ambientales (Externalidades), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Se propone estimar parcialmente la asignación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 53,216.</p> <p>Se desestima la alegación de cambio de domicilio por no realizarse por los cauces correctos (modificación de interesados).</p>	Estimada parcialmente





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000211	856216914	ADMITIDO	51,377	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc. para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 3.6. Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades). - Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). <p>Se indica cambio de domicilio.</p>	<p>Analizando la información y documentación presentada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente a la Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto), por considerarse mejora. - Se desestima la alegación correspondiente a Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc. para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente a Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial. - Se estima la alegación correspondiente a Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial. - Se desestima la alegación correspondiente a Aspectos ambientales (Externalidades), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Se propone estimar parcialmente la asignación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 50,980.</p> <p>Se desestima la alegación de cambio de domicilio por no realizarse por los cauces correctos (modificación de interesados).</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000212	856216922	ADMITIDO	55,924	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc. para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 3.6. Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades). - Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). <p>Se indica cambio de domicilio.</p>	<p>Analizando la información y documentación presentada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente a la Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto), por considerarse mejora. - Se desestima la alegación correspondiente a Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc. para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente a Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial. - Se estima la alegación correspondiente a Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial. - Se desestima la alegación correspondiente a Aspectos ambientales (Externalidades), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Se propone estimar parcialmente la asignación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 54,642.</p> <p>Se desestima la alegación de cambio de domicilio por no realizarse por los cauces correctos (modificación de interesados).</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000222	A91287755	ADMITIDO	42,398	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 41,369.</p>	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000223	A82104001	ADMITIDO	43,648	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 42,619.</p>	Desestimada





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000224	A91287755	ADMITIDO	42,398	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 41,369.</p>	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000225	A45445210	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación de constitución de la entidad solicitante con justificante del registro correspondiente. - Documentación de estatutos actualizados con justificante del registro correspondiente. <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, y el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima punto de alegación correspondiente respecto a la documentación de constitución de la entidad solicitante, y estatutos actualizados con justificante del registro correspondiente. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, y 3.4, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 41,619.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000226	A48803290	ADMITIDO	43,398	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 42,369.</p>	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000227	A32259541	ADMITIDO	42,648	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 41,619.</p>	Desestimada





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000232	872595572	ADMITIDO	51,571	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto). Sobre el criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc. para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto). Sobre el criterio 3.6. Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto). Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades). Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). <p>Se indica cambio de domicilio.</p>	<p>Analizando la información y documentación presentada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se desestima la alegación correspondiente a la Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto), por considerarse mejora. Se desestima la alegación correspondiente a Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc. para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se estima la alegación correspondiente a Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial. Se estima la alegación correspondiente a Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial. Se desestima la alegación correspondiente a Aspectos ambientales (Externalidades), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Se propone estimar parcialmente la asignación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 50,615.</p> <p>Se desestima la alegación de cambio de domicilio por no realizarse por los cauces correctos (modificación de interesados).</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000236	888115399	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento respecto al carácter incentivador del proyecto. <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartado 2.12. Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4. Sobre el criterio 3.5 Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto). Sobre el criterio 3.6 Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto). Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.4, 4.7 y 4.8. Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se estima la alegación correspondiente al carácter incentivador del proyecto, porque justifica la fecha de inicio y resto de hitos del proyecto debidamente. Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartado 2.12, por aclarar la justificación aportada previamente. Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4 por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se estima parcialmente la alegación correspondiente al criterio 3.5 Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto), otorgando una puntuación final de 0,25 puntos. Se estima parcialmente la alegación correspondiente al criterio 3.6. Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto), por actualización de hitos. Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.4, 4.7 y 4.8, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. Se estima parcialmente la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades), porque aportan parte de la información requerida para el criterio de reciclabilidad y economía circular <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en los criterios 3. "Viabilidad del proyecto" y 4. "Externalidades" según D35ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 39,122.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000238	871357198	INADMITIDO	46,721	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sobre el criterio 2.10. Gestión de la modificación al programa de carga/descarga. Sobre el criterio 3.2 Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto. Sobre el criterio 4.5 Aspectos ambientales. Sobre el criterio 4.6 Participación de PMES. Sobre el criterio 4.8 Grado de innovación. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se estima la alegación correspondiente al criterio 2.10 Gestión de la modificación al programa de carga/descarga, otorgando una puntuación final de 1,5 puntos en este apartado. Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.2 Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.5 Aspectos ambientales, otorgando una puntuación final de 1,5 puntos en este apartado. Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.8 Grado de innovación, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.6 Participación de PMES, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D35ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 47,751.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000242	872777212	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Documentación justificativa respecto a la recuperación ambiental del entorno en el que están implantadas las instalaciones. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se estima este punto de la alegación por aportar declaración responsable DACI correcta. Se estima la alegación correspondiente al cumplimiento de realizar una Recuperación ambiental del entorno en el que están implantadas las instalaciones. <p>Se propone estimar la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 47,145 puntos.</p>	Estimada





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000244	B72832389	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando: - Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). - Documentación justificativa respecto a la recuperación ambiental del entorno en el que están implantadas las instalaciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima este punto de la alegación por aportar declaración responsable DACI correcta. - Se estima la alegación correspondiente al cumplimiento de realizar una Recuperación ambiental del entorno en el que están implantadas las instalaciones. Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio "3. Viabilidad del proyecto", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 47,491.	Estimada
PR-INTALMAC-2023-000249	B13964093	INADMITIDO	45,011	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11 Black start. - Sobre el criterio Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.3, 3.4 y 3.6. - Sobre el criterio Externalidades, apartados 4.2, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3.4 Planes de Ejecución del Proyecto, otorgando una puntuación final de 0,50 puntos. - Se estima la alegación correspondiente al criterio Externalidades, apartados 4.7 otorgando una puntuación final de 1 punto. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio Externalidades, apartados 2.11, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio Externalidades, apartados 3.1, 3.3, y 3.6, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio Externalidades, apartados 4.2, 4.5, 4.6, y 4.8, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se propone estimar parcialmente la alegación, Pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 45,354.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000258	B56308265	INADMITIDO	48,387	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3.4.	Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartado 3.3. Se propone estimar parcialmente la alegación, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad Económica" manteniéndose el expediente como INADMITIDO, asignando 47,987 puntos.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000259	B56308935	INADMITIDO	43,074	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3.4.	Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartado 3.3. Se propone estimar parcialmente la alegación, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad Económica" manteniéndose el expediente como INADMITIDO, asignando 42,688 puntos.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000262	B42869222	INADMITIDO	46,728	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto. - Sobre el criterio 4. Externalidades.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, subcriterios 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, subcriterios 4.1, 4.2, 4.3, 4.6, 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará, obteniendo una puntuación final en este subcriterio de 0,5 puntos. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos medioambientales, obteniendo una puntuación final en este subcriterio de 1,5 puntos. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.7. Impacto en la igualdad de género, obteniendo una puntuación final en este subcriterio de 0,5 puntos. Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 44,951.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000267	A95000295	INADMITIDO	45,119	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.10 y 2.11. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8. De manera adicional al presente escrito de alegaciones, no se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.10 y 2.11, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento por no aportar la Declaración Responsable correspondiente. Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.	Desestimada





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000268	A95000295	INADMITIDO	41,775	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.10 y 2.11. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.1, 4.2, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, no se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.10 y 2.11, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.1, 4.2, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento por no aportar la Declaración Responsable correspondiente.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.</p>	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000273	B71386494	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión del motivo de Inadmisión:</p> <p>No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo"</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima la alegación ya que en la formulación del requerimiento de subsanación, se hacía referencia a un defecto de forma y no de contenido en el documento relativo al cuestionario DNSH. Se aporta al expediente el cuestionario DNSH recibido en fase de alegaciones que reproduce el contenido del modelo original. <p>Se propone estimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 40,725 puntos.</p>	Estimada
PR-INTALMAC-2023-000288	A82104001	ADMITIDO	47,165	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8. <p>De manera adicional, se solicita revisión de puntuación publicada en propuesta de resolución definitiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3.4. Planes de ejecución del proyecto. - Sobre el criterio 4.5. Aspectos medioambientales. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>- Se estima la alegación adicional correspondiente al criterio 3.4. Planes de ejecución del proyecto, otorgando una puntuación final de 0,25 puntos.</p> <p>- Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 4.5. Aspectos medioambientales, puesto que la variación de puntuación en estos criterios respecto a propuesta de resolución provisional se debe a que se han considerado los valores declarados de las solicitudes admitidas tras alegaciones.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 46,325.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000290	A50950492	ADMITIDO	47,413	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>De manera adicional, se solicita revisión de puntuación publicada en propuesta de resolución definitiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 4.5. Aspectos medioambientales. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>- Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 4.5. Aspectos medioambientales, puesto que la variación de puntuación en estos criterios respecto a propuesta de resolución provisional se debe a que se han considerado los valores declarados de las solicitudes admitidas tras alegaciones.</p> <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 46,323.</p>	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000301	B72746498	ADMITIDO	46,465	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3.4. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.4, y 4.5. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3.4, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.4, y 4.5, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 45,675.</p>	Desestimada





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000307	888115399	INADMITIDO	39,668	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartado 2.12. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4 - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartado 3.5. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartado 3.6. - Sobre el criterio 4. Externaldades, apartados 4.4, 4.5, 4.7 y 4.8. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartado 2.12, otorgando una puntuación final de 3 puntos. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4 por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartado 3.5, otorgando una puntuación final de 0,25 puntos. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartado 3.6, otorgando una puntuación final de 0,8 puntos. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externaldades, apartados 4.4, 4.5, 4.7 y 4.8, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" y en el criterio 4. "Externaldades" según DISEP apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 39,107.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000308	872746498	INADMITIDO	44,315	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3.1, Grado de obtención de los trámites necesarios. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3.4. - Sobre el criterio 4. Externaldades, apartados 4.4, y 4.5. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.1 Grado de obtención de los trámites necesarios, porque la documentación aportada tiene fecha posterior a la presentación de la solicitud. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3.4, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externaldades, apartados 4.4, y 4.5, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto", según DISEP apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 42,942.</p>	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000310	872746530	INADMITIDO	46,465	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3.1, Grado de obtención de los trámites necesarios. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4. - Sobre el criterio 3.3, Acceso a los recursos, equipos, materiales. - Sobre el criterio 4. Externaldades, apartados 4.2, 4.4, y 4.5. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.1 Grado de obtención de los trámites necesarios, porque la documentación aportada tiene fecha posterior a la presentación de la solicitud. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3.3, Acceso a los recursos, equipos, materiales, otorgando una puntuación final de 0,25 puntos. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externaldades, apartados 4.2, 4.4, y 4.5, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto", según DISEP apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 45,967.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000310	872613680	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación respecto a la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". - Documentación respecto a la memoria económica asociada al proyecto. - Documentación respecto a la memoria descriptiva asociada al proyecto. - Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico. <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3.5. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación relativa a la "Declaración responsable DNSH", dado que la documentación presentada ya fue valorada previamente en la fase de evaluación. Asimismo, la documentación correspondiente al "Cuestionario DNSH" no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente a la "Memoria Económica", dado por cumplimentado lo estipulado en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación relacionada con la "Memoria Descriptiva", al haberse presentado la misma documentación valorada en la fase de evaluación según lo establecido en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación sobre la "Potencia mínima instalada", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, ya que la documentación presentada ha sido previamente evaluada y no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación respecto a la "Potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, debido a que la documentación aportada ha sido valorada previamente y no cumple con lo estipulado en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación referente a "Costes elegibles", aceptando el argumentado por el solicitante y considerándose que se cumple con lo dispuesto en el apartado 5.2.a de la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente a la "Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)", por incumplir los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.10, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Regulatorias. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda debidamente acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.</p>	Estimada parcialmente



Código: 16345703-13941638MYIE491N8C97 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
 Documento electrónico, página 27 de 66.



Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000321	872613680	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación respecto a la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". - Documentación respecto a la memoria económica asociada al proyecto. - Documentación respecto a la memoria descriptiva asociada al proyecto. - Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico. <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3.5. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación relativa a la "Declaración responsable DNSH", dado que la documentación presentada ya fue valorada previamente en la fase de evaluación. Asimismo, la documentación correspondiente al "Cuestionario DNSH" no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente a la "Memoria Económica", dado por cumplimentado lo estipulado en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación relacionada con la "Memoria Descriptiva", al haberse presentado la misma documentación valorada en la fase de evaluación según lo establecido en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación sobre la "Potencia mínima instalada", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, ya que la documentación presentada ha sido previamente evaluada y no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación respecto a la "Potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, debido a que la documentación aportada ha sido valorada previamente y no cumple con lo estipulado en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación referente a "Costes elegibles", aceptando lo argumentado por el solicitante y considerándose que se cumple con lo dispuesto en el apartado 5.2.a de la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente a la "Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)", debido a que la documentación aportada ya ha sido valorada previamente. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.10, porque no se tiene evidencia de las justificaciones aportadas, y se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5, porque no se tiene evidencia de las justificaciones aportadas, y se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda debidamente acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000325	872613680	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación respecto a la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". - Documentación respecto a la memoria económica asociada al proyecto. - Documentación respecto a la memoria descriptiva asociada al proyecto. - Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico. <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3.5. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación relativa a la "Declaración responsable DNSH", dado que la documentación presentada ya fue valorada previamente en la fase de evaluación. Asimismo, la documentación correspondiente al "Cuestionario DNSH" no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente a la "Memoria Económica", dado por cumplimentado lo estipulado en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación relacionada con la "Memoria Descriptiva", al haberse presentado la misma documentación valorada en la fase de evaluación según lo establecido en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación sobre la "Potencia mínima instalada", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, ya que la documentación presentada ha sido previamente evaluada y no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación respecto a la "Potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, debido a que la documentación aportada ha sido valorada previamente y no cumple con lo estipulado en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación referente a "Costes elegibles", aceptando lo argumentado por el solicitante y considerándose que se cumple con lo dispuesto en el apartado 5.2.a de la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente a la "Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)", debido a que la documentación aportada ya ha sido valorada previamente. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.10, porque no se tiene evidencia de las justificaciones aportadas, y se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5, porque no se tiene evidencia de las justificaciones aportadas, y se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda debidamente acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.</p>	Estimada parcialmente





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000326	872613680	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación respecto a la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". - Documentación respecto a la memoria económica asociada al proyecto. - Documentación respecto a la memoria descriptiva asociada al proyecto. - Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico. <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3.5. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación relativa a la "Declaración responsable DNSH", dado que la documentación presentada ya fue valorada previamente en la fase de evaluación. Asimismo, la documentación correspondiente al "Cuestionario DNSH" no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente a la "Memoria Económica", dado por cumplimentado lo estipulado en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación relacionada con la "Memoria Descriptiva", al haberse presentado la misma documentación valorada en la fase de evaluación según lo establecido en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación sobre la "Potencia mínima instalada", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, ya que la documentación presentada ha sido previamente evaluada y no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación respecto a la "Potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, debido a que la documentación aportada ha sido valorada previamente y no cumple con lo estipulado en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación referente a "Costes elegibles", aceptando lo argumentado por el solicitante y considerándose que se cumple con lo dispuesto en el apartado 5.2.a de la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente a la "Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)", debido a que la documentación aportada ya ha sido valorada previamente. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.10, porque no se tiene evidencia de las justificaciones aportadas, y se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5, porque no se tiene evidencia de las justificaciones aportadas, y se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda debidamente acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000327	810513562	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la ABAT. - Documentación respecto a la perfecta identificación de la sociedad dominante del grupo. - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico. <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11. - Sobre el criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables). - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3. - Sobre el criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto). <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>De manera adicional, se presenta escrito de alegación solicitando admisión del expediente y revisión de puntuación publicada en propuesta de resolución definitiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto <p>Se aporta justificación del cumplimiento de la Acreditación de estar dado de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima este punto de la alegación por presentar la documentación requerida con respecto a la razón social del solicitante. - Se estima este punto de la alegación por aportar documentación suficiente para justificar requerimiento, indicando identificación de la sociedad dominante del grupo. - Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11, porque aporta justificación suficiente para ser valorados. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se estima parcialmente la alegación correspondiente al criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque justifica tipologías de riesgos y plantea medidas con respecto a seguridad y salud. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación adicional correspondiente a la Acreditación de estar dado de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores, porque fue el cumplimiento fue acreditado y admitido durante la fase de preevaluación. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D154 apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 49.274.</p>	Estimada parcialmente





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000328	B10513562	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT. Documentación respecto a la perfecta identificación de la sociedad dominante del grupo. Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico. <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11. Sobre el criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables). Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3. Sobre el criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto). <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>De manera adicional, se presenta escrito de alegación solicitando admisión del expediente y revisión de puntuación publicada en propuesta de resolución definitiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto <p>Se aporta justificación del cumplimiento de la Acreditación de estado de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se estima este punto de la alegación por presentar la documentación requerida con respecto a la razón social del solicitante. Se estima este punto de la alegación por aportar documentación suficiente para justificar requerimiento, indicando identificación de la sociedad dominante del grupo. Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario. Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11, porque aporta justificación suficiente para ser valorados. Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. Se estima parcialmente la alegación correspondiente al criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque justifica tipologías de riesgos y plantea medidas con respecto a seguridad y salud. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se desestima la alegación adicional correspondiente a la Acreditación de estar dado de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores, porque fue el cumplimiento fue acreditado y admitido durante la fase de preevaluación. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D154 apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 51,782.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000329	B10513562	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT. Documentación respecto a la perfecta identificación de la sociedad dominante del grupo. Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico. <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11. Sobre el criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables). Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3. Sobre el criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto). <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>De manera adicional, se presenta escrito de alegación solicitando admisión del expediente y revisión de puntuación publicada en propuesta de resolución definitiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto <p>Se aporta justificación del cumplimiento de la Acreditación de estado de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se estima este punto de la alegación por presentar la documentación requerida con respecto a la razón social del solicitante. Se estima este punto de la alegación por aportar documentación suficiente para justificar requerimiento, indicando identificación de la sociedad dominante del grupo. Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario. Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11, porque aporta justificación suficiente para ser valorados. Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. Se estima parcialmente la alegación correspondiente al criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque justifica tipologías de riesgos y plantea medidas con respecto a seguridad y salud. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se desestima la alegación adicional correspondiente a la Acreditación de estar dado de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores, porque fue el cumplimiento fue acreditado y admitido durante la fase de preevaluación. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D154 apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 49,782.</p>	Estimada parcialmente





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000330	B10513562	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT. - Documentación respecto a la perfecta identificación de la sociedad dominante del grupo. - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico. <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11. - Sobre el criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables). - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3. - Sobre el criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto). <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>De manera adicional, se presenta escrito de alegación solicitando admisión del expediente y revisión de puntuación publicada en propuesta de resolución definitiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto <p>Se aporta justificación del cumplimiento de la Acreditación de estado de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima este punto de la alegación por presentar la documentación requerida con respecto a la razón social del solicitante. - Se estima este punto de la alegación por aportar documentación suficiente para justificar requerimiento, indicando identificación de la sociedad dominante del grupo. - Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11, porque aporta justificación suficiente para ser valorados. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se estima parcialmente la alegación correspondiente al criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque justifica tipologías de riesgos y plantea medidas con respecto a seguridad y salud. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación adicional correspondiente a la Acreditación de estar dado de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores, porque fue el cumplimiento fue acreditado y admitido durante la fase de preevaluación. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D154 apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 54,963.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000332	B10516813	INADMITIDO	43,826	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT. - Documentación respecto a la perfecta identificación de la sociedad dominante del grupo. - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico. <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11. - Sobre el criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables). - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>De manera adicional, se presenta escrito de alegación solicitando admisión del expediente y revisión de puntuación publicada en propuesta de resolución definitiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto <p>Se aporta justificación del cumplimiento de la Acreditación de estado de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima este punto de la alegación por presentar la misma documentación que ya ha sido evaluada previamente en la fase de subsanación. - Se estima este punto de la alegación por aportar documentación suficiente para justificar requerimiento, indicando identificación de la sociedad dominante del grupo. - Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11, porque aporta justificación suficiente para ser valorados. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación adicional correspondiente a la Acreditación de estar dado de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores, porque fue el cumplimiento fue acreditado y admitido durante la fase de preevaluación. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D154 apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 54,475.</p>	Estimada parcialmente





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-00033	B10516813	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT. Documentación respecto a la perfecta identificación de la sociedad dominante del grupo. Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico. <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11. Sobre el criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables). Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3. Sobre el criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto). <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aportó la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>De manera adicional, se presenta escrito de alegación solicitando admisión del expediente y revisión de puntuación publicada en propuesta de resolución definitiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto <p>Se aporta justificación del cumplimiento de la Acreditación de estar dado de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se desestima este punto de la alegación por presentar la misma documentación que ya ha sido evaluada previamente en la fase de subsanación. Se estima este punto de la alegación por aportar documentación suficiente para justificar requerimiento, indicando identificación de la sociedad dominante del grupo. Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario. Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11, porque aporta justificación suficiente para ser valorados. Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. Se estima parcialmente la alegación correspondiente al criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque justifica tipologías de riesgos y plantea medidas con respecto a seguridad y salud. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se desestima la alegación adicional correspondiente a la Acreditación de estar dado de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores, porque fue el cumplimiento fue acreditado y admitido durante la fase de preevaluación. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 50,142.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-00034	B10516813	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT. Documentación respecto a la perfecta identificación de la sociedad dominante del grupo. Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico. <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11. Sobre el criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables). Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3. Sobre el criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto). <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aportó la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>De manera adicional, se presenta escrito de alegación solicitando admisión del expediente y revisión de puntuación publicada en propuesta de resolución definitiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto <p>Se aporta justificación del cumplimiento de la Acreditación de estar dado de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se desestima este punto de la alegación por presentar la misma documentación que ya ha sido evaluada previamente en la fase de subsanación. Se estima este punto de la alegación por aportar documentación suficiente para justificar requerimiento, indicando identificación de la sociedad dominante del grupo. Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario. Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11, porque aporta justificación suficiente para ser valorados. Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. Se estima parcialmente la alegación correspondiente al criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque justifica tipologías de riesgos y plantea medidas con respecto a seguridad y salud. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Se desestima la alegación adicional correspondiente a la Acreditación de estar dado de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores, porque fue el cumplimiento fue acreditado y admitido durante la fase de preevaluación. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 49,754.</p>	Estimada parcialmente





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000335	B10516813	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT. - Documentación respecto a la perfecta identificación de la sociedad dominante del grupo. - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico. <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11. - Sobre el criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables). - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3. - Sobre el criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto). <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>De manera adicional, se presenta escrito de alegación solicitando admisión del expediente y revisión de puntuación publicada en propuesta de resolución definitiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto <p>Se aporta justificación del cumplimiento de la Acreditación de estar dado de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima este punto de la alegación por presentar la misma documentación que ya ha sido evaluada previamente en la fase de subsanación. - Se estima este punto de la alegación por aportar documentación suficiente para justificar requerimiento, indicando identificación de la sociedad dominante del grupo. - Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11, porque aporta justificación suficiente para ser valorados. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se estima parcialmente la alegación correspondiente al criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque justifica tipologías de riesgos y plantea medidas con respecto a seguridad y salud. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación adicional correspondiente a la Acreditación de estar dado de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores, porque fue el cumplimiento fue acreditado y admitido durante la fase de preevaluación. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D154 apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 52,437.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000336	B10516813	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT. - Documentación respecto a la perfecta identificación de la sociedad dominante del grupo. - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico. <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11. - Sobre el criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables). - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3. - Sobre el criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto). <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>De manera adicional, se presenta escrito de alegación solicitando admisión del expediente y revisión de puntuación publicada en propuesta de resolución definitiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto <p>Se aporta justificación del cumplimiento de la Acreditación de estar dado de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima este punto de la alegación por presentar la misma documentación que ya ha sido evaluada previamente en la fase de subsanación. - Se estima este punto de la alegación por aportar documentación suficiente para justificar requerimiento, indicando identificación de la sociedad dominante del grupo. - Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11, porque aporta justificación suficiente para ser valorados. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se estima parcialmente la alegación correspondiente al criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque justifica tipologías de riesgos y plantea medidas con respecto a seguridad y salud. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación adicional correspondiente a la Acreditación de estar dado de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores, porque fue el cumplimiento fue acreditado y admitido durante la fase de preevaluación. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D154 apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 55,033.</p>	Estimada parcialmente





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000337	B10516813	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT. - Documentación respecto a la perfecta identificación de la sociedad dominante del grupo. - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico. <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11. - Sobre el criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables). - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3. - Sobre el criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto). <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>De manera adicional, se presenta escrito de alegación solicitando admisión del expediente y revisión de puntuación publicada en propuesta de resolución definitiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto <p>Se aporta justificación del cumplimiento de la Acreditación de estar dado de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores:</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima este punto de la alegación por presentar la misma documentación que ya ha sido evaluada previamente en la fase de subsanación. - Se estima este punto de la alegación por aportar documentación suficiente para justificar requerimiento, indicando identificación de la sociedad dominante del grupo. - Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11, porque aporta justificación suficiente para ser valorados. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se estima parcialmente la alegación correspondiente al criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque justifica tipologías de riesgos y plantea medidas con respecto a seguridad y salud. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación adicional correspondiente a la Acreditación de estar dado de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores, porque fue el cumplimiento fue acreditado y admitido durante la fase de preevaluación. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 50,033.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000341	B56122377	INADMITIDO	47,564	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartado 2.3, 2.4 y 2.5. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartado 3.2. - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.6, 4.7 y 4.8. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4 y 2.5 por presentar nueva documentación para su justificación no aportada previamente. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartado 3.2, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartado 4.2, otorgando una puntuación final de 0,413 puntos. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.6, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartado 4.7, otorgando una puntuación final de 1,445 puntos. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartado 4.8, por presentar nueva documentación para su justificación no aportada previamente. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 46,755.</p>	Estimada parcialmente





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000342	872613698	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación respecto a la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". - Documentación respecto a la memoria económica asociada al proyecto. - Documentación respecto a la memoria descriptiva del proyecto. - Documentación respecto a la potencia mínima instalada. - Documentación respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto. - Documentación respecto a los costes elegibles del proyecto. - Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3.5. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación relativa a la "Declaración responsable DNSH", dado que la documentación presentada ya fue valorada previamente en la fase de evaluación. Asimismo, la documentación correspondiente al "Cuestionario DNSH" no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente a la "Memoria Económica", dado por cumplimentado lo estipulado en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación relacionada con la "Memoria Descriptiva", al haberse presentado la misma documentación valorada en la fase de evaluación según lo establecido en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación sobre la "Potencia mínima instalada", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, ya que la documentación presentada ha sido previamente evaluada y no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación respecto a la "Potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, debido a que la documentación aportada ha sido valorada previamente y no cumple con lo estipulado en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación referente a "Costes elegibles", aceptando lo argumentado por el solicitante y considerándose que se cumple con lo dispuesto en el apartado 5.2.a de la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente a la "Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)", debido a que la documentación aportada ya ha sido valorada previamente. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.10, porque no se tiene evidencia de las justificaciones aportadas, y se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5, porque no se tiene evidencia de las justificaciones aportadas, y se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda debidamente acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000343	872613698	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación respecto a la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". - Documentación respecto a la memoria económica asociada al proyecto. - Documentación respecto a la memoria descriptiva del proyecto. - Documentación respecto a la potencia mínima instalada. - Documentación respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto. - Documentación respecto a los costes elegibles del proyecto. - Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3.5. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación relativa a la "Declaración responsable DNSH", dado que la documentación presentada ya fue valorada previamente en la fase de evaluación. Asimismo, la documentación correspondiente al "Cuestionario DNSH" no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente a la "Memoria Económica", dado por cumplimentado lo estipulado en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación relacionada con la "Memoria Descriptiva", al haberse presentado la misma documentación valorada en la fase de evaluación según lo establecido en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación sobre la "Potencia mínima instalada", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, ya que la documentación presentada ha sido previamente evaluada y no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación respecto a la "Potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, debido a que la documentación aportada ha sido valorada previamente y no cumple con lo estipulado en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación referente a "Costes elegibles", aceptando lo argumentado por el solicitante y considerándose que se cumple con lo dispuesto en el apartado 5.2.a de la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente a la "Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)", debido a que la documentación aportada ya ha sido valorada previamente. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.10, porque no se tiene evidencia de las justificaciones aportadas, y se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5, porque no se tiene evidencia de las justificaciones aportadas, y se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda debidamente acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.</p>	Estimada parcialmente





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000344	872613698	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación respecto a la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". - Documentación respecto a la memoria económica asociada al proyecto. - Documentación respecto a la memoria descriptiva del proyecto. - Documentación respecto a la potencia mínima instalada. - Documentación respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto. - Documentación respecto a los costes elegibles del proyecto. - Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3.5. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación relativa a la "Declaración responsable DNSH", dado que la documentación presentada ya fue valorada previamente en la fase de evaluación. Asimismo, la documentación correspondiente al "Cuestionario DNSH" no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente a la "Memoria Económica", dado por cumplimentado lo estipulado en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación relacionada con la "Memoria Descriptiva", al haberse presentado la misma documentación valorada en la fase de evaluación según lo establecido en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación sobre la "Potencia mínima instalada", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, ya que la documentación presentada ha sido previamente evaluada y no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación respecto a la "Potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, debido a que la documentación aportada ha sido valorada previamente y no cumple con lo estipulado en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación referente a "Costes elegibles", aceptando lo argumentado por el solicitante y considerándose que se cumple con lo dispuesto en el apartado 5.2.a de la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente a la "Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)", debido a que la documentación aportada ya ha sido valorada previamente. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.10, porque no se tiene evidencia de las justificaciones aportadas, y se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5, porque no se tiene evidencia de las justificaciones aportadas, y se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda debidamente acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000346	872613698	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación respecto a la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". - Documentación respecto a la memoria económica asociada al proyecto. - Documentación respecto a la memoria descriptiva del proyecto. - Documentación respecto a la potencia mínima instalada. - Documentación respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto. - Documentación respecto a los costes elegibles del proyecto. - Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11. - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3.5. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación relativa a la "Declaración responsable DNSH", dado que la documentación presentada ya fue valorada previamente en la fase de evaluación. Asimismo, la documentación correspondiente al "Cuestionario DNSH" no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente a la "Memoria Económica", dado por cumplimentado lo estipulado en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación relacionada con la "Memoria Descriptiva", al haberse presentado la misma documentación valorada en la fase de evaluación según lo establecido en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación sobre la "Potencia mínima instalada", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, ya que la documentación presentada ha sido previamente evaluada y no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación respecto a la "Potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, debido a que la documentación aportada ha sido valorada previamente y no cumple con lo estipulado en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación referente a "Costes elegibles", aceptando lo argumentado por el solicitante y considerándose que se cumple con lo dispuesto en el apartado 5.2.a de la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente a la "Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)", debido a que la documentación aportada ya ha sido valorada previamente. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.10, porque no se tiene evidencia de las justificaciones aportadas, y se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5, porque no se tiene evidencia de las justificaciones aportadas, y se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda debidamente acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.</p>	Estimada parcialmente





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000372	842773846	INADMITIDO	44,841	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 3.6. Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto). - Sobre el criterio 4.1. Contribución al reto demográfico y a la transición justa (Externalidades). - Sobre el criterio 4.2. Empleo creado por el proyecto de almacenamiento (Externalidades). - Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades). - Sobre el criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará (Externalidades). - Sobre el criterio 4.5. Aspectos medioambientales (Externalidades). - Para el cual aporta documento de acreditación "ANEXO I Mars Environmental Benefits and Recyclability of LP Battery_240923" en el cual se describen los beneficios ambientales y la reciclabilidad del sistema de baterías a utilizar en el proyecto. - Sobre el criterio 4.6. Participación de PYMES (Externalidades). - Sobre el criterio 4.7. Impacto en igualdad de género (Externalidades). - Sobre el criterio 4.8. Grado de innovación (Externalidades). Para el cual aporta documento de acreditación "ANEXO II Mars Innovation and Patents" en el cual se detallado tecnología de innovación en el sistema de almacenamiento de baterías. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima la alegación relativa al criterio 3.6 "Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto", dando por cumplimentado los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria. - Se desestima la alegación relacionada con el criterio 4.1 "Contribución al reto demográfico y a la transición justa", dado que Muxamel, municipio donde se ejecuta el proyecto, no se encuentra dentro de las zonas que reúnen dichas condiciones. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.2 "Empleo creado por el proyecto de almacenamiento.", debido a que en la valoración de este criterio se consideraron los datos declarados sobre el empleo generado y los costes subvencionables entre las solicitudes admitidas en la fase de preevaluación. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.3 "Impacto económico en la cadena de valor industrial" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada. - Se desestima la alegación relativa al criterio 4.4 "Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará" por falta de documentación justificativa que avale la información aportada. - Se estima parcialmente la alegación correspondiente al criterio 4.5 "Aspectos medioambientales" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada. - Se desestima la alegación relativa al criterio 4.6 "Participación de PYMES", ya que no se presentó la documentación correspondiente durante la fase de preevaluación, y no existe participación de PYMES en el proyecto. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.7 "Impacto en igualdad de género" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.8 "Grado de innovación", dado que se consideró la no aplicación de este criterio al proyecto en la fase de preevaluación. <p>Se propone estimar PARCIALMENTE la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio "4. Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 47,015.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000374	888453444	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario DNSH. 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima la alegación correspondiente al Cuestionario DNSH. <p>Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 44,744.</p>	Estimada
PR-INTALMAC-2023-000387	890452335	ADMITIDO	47,990	<p>Se aporta documento de aceptación de los hitos publicados en PRP.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima la alegación correspondiente a Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto), dado que confirman las fechas de los hitos publicadas en PRP. 	Estimada
PR-INTALMAC-2023-000403	871396469	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación respecto a la aportación del DNI o NIE de la persona firmante de la solicitud. - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT. - Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). - Documentación respecto a las hectáreas mínimas recuperadas por millón de € de coste subvencionable. - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico. - Documentación respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026) y revisión de hitos. <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 4.5. Aspectos medioambientales (Externalidades). <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima este punto de la alegación por presentar trazabilidad y registro de la persona firmante de la solicitud. - Se desestima este punto de la alegación por presentar modelo 036 (declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores) y no la acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT. - Se desestima este punto de la alegación por no cumplimentar los dos puntos requeridos de la DACI. - Se desestima este punto de la alegación por no aportar documentación con las hectáreas mínimas recuperadas por millón de € de coste subvencionable adecuado. - Se desestima este punto de la alegación por presentar la misma documentación que ya ha sido evaluada previamente en la fase de subsanación para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario. - Se estima este punto de la alegación por presentar nuevo cronograma de actualización de hitos dentro de los límites de la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos medioambientales (Externalidades), por aportar un documento incoherente con lo requerido. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.</p>	Estimada parcialmente





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000407	805456983	INADMITIDO	43,688	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). - Sobre el criterio 4.6. Participación de PYMES (Externalidades). <p>De manera adicional, se solicita revisión de puntuación publicada en propuesta de resolución definitiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartado 4.5 y 4.6 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.6. Participación de pymes (Externalidades), por considerarse la empresa beneficiaria clasificada como gran empresa. <p>- Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 4.5. Aspectos medioambientales, puesto que la variación de puntuación en estos criterios respecto a propuesta de resolución provisional se debe a que se han considerado los valores declarados de las solicitudes admitidas tras alegaciones.</p> <p>- Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 4.6. Participación de pymes (Externalidades), por considerarse la empresa beneficiaria clasificada como gran empresa.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según B154 apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 42,362.</p>	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000409	805456967	INADMITIDO	43,688	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). - Sobre el criterio 4.6. Participación de PYMES (Externalidades). <p>De manera adicional, se solicita revisión de puntuación publicada en propuesta de resolución definitiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartado 4.5 y 4.6 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.6. Participación de pymes (Externalidades), por considerarse la empresa beneficiaria clasificada como gran empresa. <p>- Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 4.5. Aspectos medioambientales, puesto que la variación de puntuación en estos criterios respecto a propuesta de resolución provisional se debe a que se han considerado los valores declarados de las solicitudes admitidas tras alegaciones.</p> <p>- Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 4.6. Participación de pymes (Externalidades), por considerarse la empresa beneficiaria clasificada como gran empresa.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según B154 apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 43,688.</p>	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000411	805456918	INADMITIDO	43,688	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). - Sobre el criterio 4.6. Participación de PYMES (Externalidades). <p>De manera adicional, se solicita revisión de puntuación publicada en propuesta de resolución definitiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartado 4.5 y 4.6 	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.6. Participación de pymes (Externalidades), por considerarse la empresa beneficiaria clasificada como gran empresa. <p>- Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 4.5. Aspectos medioambientales, puesto que la variación de puntuación en estos criterios respecto a propuesta de resolución provisional se debe a que se han considerado los valores declarados de las solicitudes admitidas tras alegaciones.</p> <p>- Se desestima la alegación adicional correspondiente al criterio 4.6. Participación de pymes (Externalidades), por considerarse la empresa beneficiaria clasificada como gran empresa.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según B154 apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 42,362.</p>	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000412	871397061	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación respecto a la aportación del DNI o NIE de la persona firmante de la solicitud. - Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). - Documentación respecto a información mínima que debe incluirse en la memoria descriptiva. - Documentación respecto a las hectáreas mínimas recuperadas por millón de € de coste subvencionable. - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico. - Documentación respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026) y revisión de hitos. <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 4.5. Aspectos medioambientales (Externalidades). <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima este punto de la alegación por presentar trazabilidad y registro de la persona firmante de la solicitud. - Se desestima este punto de la alegación por no cumplimentar los dos puntos requeridos de la DACI. - Se desestima este punto de la alegación por no aportar nueva documentación ni justificación adicional respecto a la ubicación correspondiente a la actuación. - Se desestima este punto de la alegación por no aportar documentación con las hectáreas mínimas recuperadas por millón de € de coste subvencionable adecuado. - Se desestima este punto de la alegación por presentar la misma documentación que ya ha sido evaluada previamente en la fase de subsanación para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario. - Se estima este punto de la alegación por presentar nuevo cronograma de actualización de hitos dentro de los límites de la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos medioambientales (Externalidades), por aportar un documento incoherente con lo requerido. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.</p>	Estimada parcialmente





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000419	801730001	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación respecto a la aportación del DNI o NIE de la persona firmante de la solicitud. - Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DAC). - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico. - Documentación respecto a la constitución de la entidad solicitante, y estatutos actualizados con justificante del registro correspondiente. <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 4.5. Aspectos medioambientales (Externalidades). <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima este punto de la alegación por presentar trazabilidad y registro de la persona firmante de la solicitud. - Se desestima este punto de la alegación por no cumplimentar los dos puntos requeridos de la DAC. - Se desestima este punto de la alegación por presentar la misma documentación que ya ha sido evaluada previamente en la fase de subsanación para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario. - Se desestima este punto de la alegación por presentar la misma documentación que ya ha sido evaluada previamente en la fase de subsanación respecto a la constitución de la entidad solicitante, y estatutos actualizados con justificante del registro correspondiente. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos medioambientales (Externalidades), por aportar un documento incoherente con lo requerido. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000422	871396535	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación respecto a la aportación del DNI o NIE de la persona firmante de la solicitud. - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT. - Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DAC). - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico. <p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 4.5. Aspectos medioambientales. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima este punto de la alegación por presentar trazabilidad y registro de la persona firmante de la solicitud. - Se desestima este punto de la alegación por presentar modelo 036 (declaración cenal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores) y no la acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT. - Se desestima este punto de la alegación por no cumplimentar los dos puntos requeridos de la DAC. - Se desestima este punto de la alegación por presentar la misma documentación que ya ha sido evaluada previamente en la fase de subsanación para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos medioambientales (Externalidades), por aportar un documento incoherente con lo requerido. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000442	805417498	INADMITIDO	48,563	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.4, 4.6 y 4.8. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.4, 4.6 y 4.8, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, asignando una puntuación final de 48,048.</p>	Estimada parcialmente





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000461	891716340	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). - Documento de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTIR). - Documento de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTIR). - Documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH): Cuestionario de autoevaluación DNSH. - Documentación justificativa respecto a la potencia mínima, indicando un error en la potencia declarada y reafirmándose como potencia correcta a la potencia de inversores indicada en la documentación técnica aportada previamente. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo II de la convocatoria respecto a la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia. - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo II de la convocatoria respecto a la declaración relativa al compromiso de cumplimiento en relación con la ejecución de actuaciones del PRTIR. - Se desestima este punto de alegación al no aportar firmado por el representante legal el documento de Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. - Se estima este punto de la alegación por aportar justificación adicional sobre la potencia del proyecto. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000482	813914262	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT. - Declaración responsable DACI <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima este punto de la alegación por presentar acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT, así como escritura de cambio de denominación social correcta. - Se estima este punto de la alegación por aportar declaración responsable DACI correcta. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 41,128.</p>	Estimada
PR-INTALMAC-2023-000483	816721839	INADMITIDO	51,025	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.1, 4.2, 4.4, 4.6 y 4.8. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.1, 4.2, 4.4, 4.6 y 4.8, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, asignando una puntuación final de 50,486.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000492	886572708	INADMITIDO	76,015	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre el criterio 4.2. Empleo (Externalidades). - Sobre el criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará (Externalidades). - Sobre el criterio 4.6. Participación de PYMES (Externalidades). <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.2. Empleo, porque la documentación aportada es considerada como mejor. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.6. Participación de PYMES, otorgando una puntuación final de 2,00 puntos. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda debidamente acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 76,776.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000493	813914676	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT. - Declaración responsable DACI <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima este punto de la alegación por presentar acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT, así como escritura de cambio de denominación social correcta. - Se estima este punto de la alegación por aportar declaración responsable DACI correcta. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D151 apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 42,396.</p>	Estimada





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000496	867831016	INADMITIDO	39,988	<p>Se solicita revisión de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre los criterios 3.1 Trámites necesarios y 3.4 Integridad y calidad de los planes de ejecución. - Sobre los criterios 3.3 Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto y 3.5 Evaluación realista de riesgos del proyecto. - Sobre el criterio 3.6 Hitos intermedios y finalización del proyecto. - Sobre los criterios 4.1 Contribución al Reto Demográfico y la Transición Justa y 4.7 Impacto en la igualdad de género. - Sobre el criterio 4.6 Participación de PYMES. - Sobre los criterios 4.4 Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará y 4.8 Grado de innovación. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestiman las alegaciones correspondientes a los criterios 3.1 Trámites necesarios y 3.4 Integridad y calidad de los planes de ejecución, porque las aclaraciones aportadas se corresponden con plazos posteriores al momento de presentación de la solicitud. - Se desestiman las alegaciones correspondientes a los criterios 3.3 Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto y 3.5 Evaluación realista de riesgos del proyecto, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.6 Hitos intermedios y finalización del proyecto, por presentar información sobre criterios no relacionados con este apartado. - Se desestiman las alegaciones correspondientes a los criterios 4.1 Contribución al Reto Demográfico y la Transición Justa y 4.7 Impacto en la igualdad de género, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.6 Participación de PYMES, por no existir participación directa de PYMES entre las entidades beneficiarias del proyecto de acuerdo con los datos indicados en la memoria económica presentada. - Se desestiman las alegaciones correspondientes a los criterios 4.4 Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará y 4.8 Grado de innovación, porque las aclaraciones aportadas no son suficientes para modificar la puntuación de este apartado. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 38,824.</p>	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000500	813914296	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración responsable DACI <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima este punto de la alegación por aportar declaración responsable DACI correcta. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 39,374.</p>	Estimada
PR-INTALMAC-2023-000502	872996028	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación que acredite acuerdo con la propiedad de fábrica objeto de las actuaciones previstas que garantice la continuidad. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima este punto de la alegación por aportar el acuerdo con la propiedad de fábrica objeto de las actuaciones previstas, garantizando la continuidad. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda debidamente acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone estimar la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 23,335.</p>	Estimada
PR-INTALMAC-2023-000504	81932352	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). - Documentación justificativa respecto a la potencia mínima, indicando un error en la potencia declarada y refiriéndose como potencia correcta a la potencia de inversores indicada en la documentación técnica aportada previamente. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). - Se estima este punto de la alegación por aportar justificación adicional sobre la potencia del proyecto. <p>Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 40,854.</p>	Estimada
PR-INTALMAC-2023-000505	872634611	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). - Documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH). Cuestionario de autoevaluación DNSH. - Documentación justificativa respecto a la potencia mínima, indicando un error en la potencia declarada y refiriéndose como potencia correcta a la potencia de inversores indicada en la documentación técnica aportada previamente. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). - Se estima este punto de alegación al aportar la documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH). - Se estima este punto de la alegación por aportar justificación adicional sobre la potencia del proyecto. <p>Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria y en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 38,854.</p>	Estimada





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-00058	B24561243	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento de justificación de origen renovable. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y la documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desestima este punto de alegación por no considerarse válida la justificación de origen renovable. <p>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda debidamente acreditado su cumplimiento.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no justificar el origen renovable del calor de proceso.</p>	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000510	B90490400	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). - Documentación justificativa respecto a la potencia mínima, indicando un error en la potencia declarada y refiriéndose como potencia correcta la potencia de inversores indicada en la documentación técnica aportada previamente. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). - Se estima este punto de la alegación por aportar justificación adicional sobre la potencia del proyecto. <p>Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria y en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 38,854.</p>	Estimada
PR-INTALMAC-2023-000514	B9049152	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). - Documento de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). - Documento de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). - Documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH): Cuestionario de autoevaluación DNSH. - Documentación justificativa respecto a la potencia mínima, indicando un error en la potencia declarada y refiriéndose como potencia correcta a la potencia de inversores indicada en la documentación técnica aportada previamente. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo II de la convocatoria respecto a la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia. - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo II de la convocatoria respecto a la declaración relativa al compromiso de cumplimiento en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR. - Se desestima este punto de alegación al no aportar firmado por el representante legal el documento de Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. - Se estima este punto de la alegación por aportar justificación adicional sobre la potencia del proyecto. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.</p>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023-000516	B1932352	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). - Documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH): Cuestionario de autoevaluación DNSH. - Documentación justificativa respecto a la potencia mínima, indicando un error en la potencia declarada y refiriéndose como potencia correcta la potencia de inversores indicada en la documentación técnica aportada previamente. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). - Se estima este punto de alegación al aportar la documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH). - Se estima este punto de la alegación por aportar justificación adicional sobre la potencia del proyecto. <p>Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria y en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 39,854.</p>	Estimada





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023-000517	B72634496	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH): Cuestionario de autoevaluación DNSH. Documentación justificativa respecto a la potencia mínima, indicando un error en la potencia declarada y refiriéndose como potencia correcta la potencia de inversores indicada en la documentación técnica aportada previamente. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Se estima este punto de alegación al aportar la documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH). Se estima este punto de la alegación por aportar justificación adicional sobre la potencia del proyecto. <p>Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 40,854.</p>	Estimada
PR-INTALMAC-2023-000521	B72634603	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión del expediente 517, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH): Cuestionario de autoevaluación DNSH. Documentación justificativa respecto a la potencia mínima, indicando un error en la potencia declarada y refiriéndose como potencia correcta la potencia de inversores indicada en la documentación técnica aportada previamente. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se desestima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al aportar documentación de otro expediente, no justificando el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Se desestima este punto de alegación al aportar la documentación de otro expediente, no justificando el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH). Se desestima este punto de la alegación al aportar la documentación de otro expediente, no justificando la potencia de este proyecto. <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.</p>	Desestimada
PR-INTALMAC-2023-000523	B72634488	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH): Cuestionario de autoevaluación DNSH. Documentación justificativa respecto a la potencia mínima, indicando un error en la potencia declarada y refiriéndose como potencia correcta la potencia de inversores indicada en la documentación técnica aportada previamente. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Se estima este punto de alegación al aportar la documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH). Se estima este punto de la alegación por aportar justificación adicional sobre la potencia del proyecto. <p>Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria y en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 38,854.</p>	Estimada
PR-INTALMAC-2023-000524	A72524945	INADMITIDO	-	<p>Se aporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH): Cuestionario de autoevaluación DNSH. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Se estima este punto de alegación al aportar la documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH). No se aporta justificación adicional sobre la potencia del proyecto. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.</p>	Estimada parcialmente





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC.2023-000529	890038761	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento de acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente. Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH): Cuestionario de autoevaluación DNSH. Documentación justificativa respecto a la potencia mínima, indicando un error en la potencia declarada y refiriéndose como potencia correcta la potencia de inversores indicada en la documentación técnica aportada previamente. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se estima la alegación correspondiente al cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo III de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente. Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Se estima este punto de alegación al aportar la documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH). Se estima este punto de la alegación por aportar justificación adicional sobre la potencia del proyecto. <p>Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria y en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 39,854.</p>	Estimada
PR-INTALMAC.2023-000531	890489154	INADMITIDO	-	<p>Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH): Cuestionario de autoevaluación DNSH. Documentación justificativa respecto a la potencia mínima, indicando un error en la potencia declarada y refiriéndose como potencia correcta la potencia de inversores indicada en la documentación técnica aportada previamente. <p>De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	<p>Analizando la información y documentación aportada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Se estima este punto de alegación al aportar la documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH). Se estima este punto de la alegación por aportar justificación adicional sobre la potencia del proyecto. <p>Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 46,854.</p>	Estimada

NOTAS:
De conformidad con la disposición decimoquinta de la convocatoria, se han recalculado las puntuaciones publicadas en Propuesta de Resolución Provisional para considerar los valores declarados de las solicitudes admitidas tras alegaciones.





Primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento eléctrico independiente y almacenamiento térmico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO II

TABLA 1: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda:

Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Localización Actuación	Tipo de actuación	Potencia instalada de almacenamiento (MW)	Capacidad de almacenamiento (MWh)	Importe de ayuda unitaria concedida en potencia de almacenamiento (€/MW)	Importe de ayuda unitaria concedida en capacidad de almacenamiento (€/MWh)	Intensidad de ayuda (%)	Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta de concesión (€)	Declaración Impacto Ambiental (DIA)	Autorización Administrativa Previa	Autorización Administrativa Definitiva	Fecha fin de proyecto	Puntuación total
PR-INTALMAC-2023-000133	B56244031	PIB002: Optimización Energética en Tabella - Implementación de una Planta de Almacenamiento Independiente con Baterías	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	48,00	192,00	240.386,76	60.096,69	23,00%	50.167.673,27	11.538.564,85	30/10/2024	30/12/2024	30/09/2025	31/12/2025	57,231
PR-INTALMAC-2023-000118	B10672392	MEJORANA ALIMEXKA	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	26,80	108,86	186.567,16	45.930,55	18,35%	27.241.999,24	5.000.000,00	30/04/2025	30/06/2025	30/12/2025	30/04/2026	55,568
PR-INTALMAC-2023-000207	B56216708	BESS MIERES	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	10,00	41,29	164.594,26	39.862,98	13,10%	12.561.877,64	1.645.942,60	30/04/2025	30/06/2025	30/04/2026	30/04/2026	54,926
PR-INTALMAC-2023-000212	B56216922	BESS SOLORZANO	CANTABRIA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	49,73	199,56	100.100,58	24.944,89	9,09%	54.760.685,66	4.978.002,30	31/01/2025	30/04/2025	30/04/2026	30/04/2026	54,642
PR-INTALMAC-2023-000119	B44616811	TUYA CORREDORA 1	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	44,32	177,70	220.216,60	54.924,02	21,39%	45.628.058,69	9.760.000,00	30/04/2025	30/06/2025	30/12/2025	30/04/2026	53,575
PR-INTALMAC-2023-000210	B56216864	BESS LEZAMA	BIZKAIA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	14,73	59,18	152.828,59	38.039,29	12,88%	17.484.301,58	2.251.165,27	31/03/2025	30/06/2025	30/04/2026	30/04/2026	53,216
PR-INTALMAC-2023-000309	B98983414	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO STAND-ALONE CON CAPACIDAD INSTALADA 20,00 MWh SIENDO LA POTENCIA NOMINAL DE CARGA/DESCARGA 5,00 MW, DENOMINADA PR IMZ FAGASÁN Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GIJÓN (ASTURIAS)	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	20,73	157.349,06	37.952,01	15,19%	5.178.681,72	786.745,33	19/03/2025	19/05/2025	18/03/2026	19/03/2026	53,035
PR-INTALMAC-2023-000196	B88482070	Figueros	BARCELONA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	49,00	196,00	106.978,17	26.744,54	14,00%	37.442.360,00	5.241.930,40	31/10/2024	31/12/2024	31/07/2025	30/04/2026	52,797
PR-INTALMAC-2023-000315	B88983414	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO STAND-ALONE CON CAPACIDAD INSTALADA 20,00 MWh SIENDO LA POTENCIA NOMINAL DE CARGA/DESCARGA 5,00 MW, DENOMINADA PR IMZ LLOREDA Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GIJÓN (ASTURIAS)	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	20,00	161.642,40	40.410,60	15,57%	5.190.846,32	808.212,03	06/02/2025	06/05/2025	26/12/2025	29/12/2025	52,713
PR-INTALMAC-2023-000208	B56216781	BESS LAJARA	BIZKAIA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	20,00	81,20	155.000,00	38.177,33	13,66%	22.687.699,58	3.100.000,00	31/01/2025	30/04/2025	30/04/2026	30/04/2026	52,577
PR-INTALMAC-2023-000281	B98983414	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO STAND-ALONE CON CAPACIDAD INSTALADA 60,00 MWh SIENDO LA POTENCIA MÁXIMA DE CARGA/DESCARGA 15,00 MW, DENOMINADA PR IMZ HUENA Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LENA (ASTURIAS)	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	15,00	62,21	161.945,37	39.048,07	18,00%	13.495.447,90	2.429.180,62	07/04/2025	07/06/2025	28/04/2026	28/04/2026	52,505
PR-INTALMAC-2023-000209	B56216831	BESS RETUERTO	BIZKAIA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	20,00	81,20	121.363,58	29.892,50	10,71%	22.669.041,86	2.427.271,62	03/06/2024	30/04/2025	30/04/2026	30/04/2026	52,299
PR-INTALMAC-2023-000194	B86238433	Camairual	CANTABRIA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	50,00	200,00	86.677,04	21.669,26	11,00%	39.398.655,98	4.333.852,16	01/12/2024	01/03/2025	01/07/2025	30/04/2026	52,123
PR-INTALMAC-2023-000195	B88482070	Palau	BARCELONA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	20,00	80,00	118.868,17	29.717,04	17,00%	13.984.491,62	2.377.363,58	01/12/2024	01/03/2025	01/07/2025	30/04/2026	51,681
PR-INTALMAC-2023-000022	A38917548	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Baranco Seco	PALMAS, LAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	395.509,84	88.441,37	30,00%	6.591.830,72	1.977.549,22	30/09/2024	30/01/2025	30/09/2025	31/03/2026	50,997
PR-INTALMAC-2023-000211	B56216914	BESS VALLE DE GUIMAR	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	10,00	41,29	325.000,00	78.711,55	25,91%	12.542.317,46	3.250.000,00	31/01/2025	30/04/2025	30/04/2026	30/04/2026	50,980
PR-INTALMAC-2023-000193	B91115196	Almacenamiento eléctrico El Acibu (15 MW)	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	16,00	68,16	337.433,78	79.209,80	35,00%	15.425.544,50	5.398.940,58	31/01/2025	30/04/2025	30/09/2025	30/09/2025	50,763



Código: 16345703-13941638MYIE491N8C97 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 45 de 66.



Código Expediente	NIF Beneficiario	Titulo del proyecto	Localización Actuación	Tipo de actuación	Potencia instalada de almacenamiento (kW)	Capacidad de almacenamiento (MWh)	Importe de ayuda unitaria concedida en potencia de almacenamiento (€/kW)	Importe de ayuda unitaria concedida en capacidad de almacenamiento (€/MWh)	Intensidad de ayuda (%)	Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta de concesión (€)	Plazo de finalización y de cumplimiento de hitos				Puntuación total
												Declaración de Impacto Ambiental (DÍA)	Autorización Administrativa Previa	Autorización Administrativa Definitiva	Fecha fin de proyecto	
PR-INTALMAC-2023-000206	B44578078	BESS MARINA DE CUDEYO	CANTABRIA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	10,00	41,29	173.880,62	42.112,04	13,89%	12.519.870,42	1.738.806,26	28/02/2025	31/05/2025	30/04/2026	30/04/2026	50,738
PR-INTALMAC-2023-000232	B72595572	BESS LA CORREDORIA	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	14,73	59,18	147.088,47	36.610,56	12,39%	17.484.301,58	2.166.613,20	28/02/2025	30/04/2025	30/04/2026	30/04/2026	50,615
PR-INTALMAC-2023-000053	B90424060	RAITAN ST1	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	15,00	60,00	318.835,73	79.708,93	24,80%	19.284.419,36	4.782.536,00	01/02/2025	01/01/2025	01/07/2025	01/10/2025	49,522
PR-INTALMAC-2023-000025	AR2104001	BESS Lloreda 2 - Sistema de almacenamiento de energía con baterías Lloreda 2	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	436.482,79	97.603,48	35,00%	6.235.468,54	2.182.413,99	30/09/2024	30/01/2025	30/09/2025	31/03/2026	49,141
PR-INTALMAC-2023-000028	AR2104001	BESS Sanchol 1 - Sistema de almacenamiento de energía con baterías Sanchol 1	VALENCIA/VALENCIA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	373.708,35	83.566,26	30,00%	6.228.472,58	1.868.541,77	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	49,116
PR-INTALMAC-2023-000019	A38917548	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Marzagán	PALMAS, LAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	10,00	44,73	374.394,46	83.700,97	25,00%	10.696.984,76	3.743.944,67	30/09/2024	30/01/2025	30/09/2025	31/03/2026	48,578
PR-INTALMAC-2023-000260	B10510386	Planta de Almacenamiento eléctrico independiente LAGERUNG	GIIRONA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	97,00	403,43	333.728,55	80.241,10	33,60%	96.344.256,00	32.371.670,00	31/01/2025	30/04/2025	30/09/2025	30/09/2025	48,104
PR-INTALMAC-2023-000115	B10669661	GALBANO SANMI	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	12,24	49,25	229.575,16	57.055,83	23,03%	12.203.518,51	2.810.000,00	30/04/2025	30/06/2025	30/12/2025	30/04/2026	48,079
PR-INTALMAC-2023-000060	A48803290	BAT HERNANI 1 - Instalación y puesta en marcha de un sistema de almacenamiento stand-alone	GIPIZKOA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	372.884,77	83.382,10	30,00%	6.214.746,31	1.864.423,89	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	47,886
PR-INTALMAC-2023-000049	A31287755	Sistema de almacenamiento de energía con baterías Esperanza	MALAGA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	435.993,08	97.493,98	35,00%	6.228.472,58	2.179.965,40	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	47,300
PR-INTALMAC-2023-000242	B72777212	Planta de Almacenamiento de electricidad independiente en el rudo Sant Martí (Alcudia, Mallorca, 66 kV)	BALEAR, ILLES	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	20,00	82,06	336.450,13	82.001,00	35,90%	18.743.740,00	6.729.002,66	01/05/2025	01/08/2025	30/04/2026	30/04/2026	47,145
PR-INTALMAC-2023-000339	B13714795	Tollo II	VALENCIA/VALENCIA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	20,73	232.802,63	56.151,14	20,00%	5.820.065,86	1.164.013,17	31/01/2025	30/04/2025	30/09/2025	30/09/2025	47,029
PR-INTALMAC-2023-000116	B10669661	GALBANO SANGUËL	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	9,18	37,15	273.420,47	67.563,93	26,45%	9.491.188,63	2.510.000,00	30/04/2025	30/06/2025	30/12/2025	30/04/2026	47,020
PR-INTALMAC-2023-000104	B44574218	Sistema de almacenamiento de 5 MW - BESS Sarvenno	PONTEVEDRA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	20,00	317.934,53	79.483,63	23,90%	6.651.350,00	1.589.672,65	22/08/2024	24/10/2024	04/08/2025	04/08/2025	46,843
PR-INTALMAC-2023-000121	B01765999	INDUS INKES	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	12,24	49,25	298.202,61	74.111,67	25,13%	14.523.470,08	3.650.000,00	30/04/2025	30/06/2025	30/12/2025	30/04/2026	46,721
PR-INTALMAC-2023-000117	B10669653	FRAGONIA SIERO	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	41,23	167,04	289.837,49	71.539,75	28,03%	42.639.020,85	5.411.028,14 (Ayuda parcial presupuesto nacional)	30/04/2025	30/06/2025	30/12/2025	30/04/2026	46,566
PR-INTALMAC-2023-000020	A38917548	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Barranco Seco 4	PALMAS, LAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	593.264,76	132.662,06	45,00%	6.591.830,72	2.966.323,82	30/09/2024	30/01/2025	30/09/2025	31/03/2026	45,830
PR-INTALMAC-2023-000021	A38917548	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Buenavista 2	PALMAS, LAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	593.264,76	132.662,06	45,00%	6.591.830,72	2.966.323,82	30/09/2024	30/01/2025	30/09/2025	31/03/2026	45,830
PR-INTALMAC-2023-000106	B04988549	IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA ACUMULADOR DE ENERGÍA TÉRMICA PARA LA RED DE CALOR DE ZAMORA	ZAMORA	Almacenamiento térmico	20,96	125,78	38.054,19	6.341,35	60,00%	1.329.360,00	797.616,00	16/11/2025	24/12/2024	16/11/2025	16/11/2025	77,139
PR-INTALMAC-2023-000257	B42724989	IMPLANTACION DE UN SISTEMA ACUMULADOR DE ENERGIA TERMICA PARA LA RED DE CALOR DE LUGO	LUGO	Almacenamiento térmico	20,52	131,54	27.666,25	4.315,88	30,00%	1.135.423,13	567.711,56	31/03/2026	24/10/2024	16/09/2025	31/03/2026	76,810
PR-INTALMAC-2023-000492	B86572708	SISTEMA DE ACUMULACION TERMICA EN RED DE CALOR DE MOSTOLES	MADRID	Almacenamiento térmico	12,00	86,30	50.622,37	7.039,03	40,00%	1.518.671,25	607.468,50	17/02/2025	11/07/2024	17/02/2025	17/02/2025	76,776



Código: 16345703-13941638MYIE491N8C97 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
 Documento electrónico, página 46 de 66.



Código Expediente	NIF Beneficiario	Titulo del proyecto	Localización Actuación	Tipo de actuación	Potencia instalada de almacenamiento (MW)	Capacidad de almacenamiento (MWh)	Importe de ayuda unitaria concedida en potencia de almacenamiento (€MWh)	Importe de ayuda unitaria concedida en capacidad de almacenamiento (€MWh)	Intensidad de ayuda (%)	Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta de concesión (€)	Plazo de finalización y de cumplimiento de hitos				Puntuación total
												Declaración impacto Ambiental (DÍA)	Autorización Administrativa Previa	Autorización Administrativa Definitiva	Fecha fin de proyecto	
PR-INTALMAC-2023-000035	B01751460	IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA ACUMULADOR DE ENERGÍA TÉRMICA PARA LA RED DE CALOR DE ÁVILA	ÁVILA	Almacenamiento térmico	5,87	35,86	54.890,92	9.138,28	50,00%	655.397,64	327.698,82	16/11/2025	24/12/2024	16/11/2025	16/11/2025	75,463
PR-INTALMAC-2023-000490	872622327	SISTEMA DE ACUMULACION TERMICA EN RED DE CALOR DEL CORREDOR DEL HENARES	GUADALAJARA	Almacenamiento térmico	10,00	53,00	51.529,87	9.722,61	45,00%	1.145.108,28	515.298,73	26/08/2025	20/11/2024	26/08/2025	26/08/2025	75,359
PR-INTALMAC-2023-000006	834284679	IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA ACUMULADOR DE ENERGÍA TÉRMICA PARA LA RED DE CALOR DE PALENCIA	PALENCIA	Almacenamiento térmico	12,00	116,00	69.576,00	7.197,51	45,00%	1.855.360,00	834.912,00	16/09/2025	21/10/2024	16/09/2025	16/09/2025	75,018
PR-INTALMAC-2023-000533	B67690578	SISTEMA DE ACUMULACION TERMICA DEL DEPOSITO DE OLVEGA	SORIA	Almacenamiento térmico	1,00	4,29	94.477,82	22.022,80	43,00%	219.715,86	94.477,82	06/10/2024	06/10/2024	06/10/2024	06/10/2024	74,531
PR-INTALMAC-2023-000387	B90452335	BLUEFARMA STORAGE. INST. ALMACENAMIENTO TÉRMICO PARA INDUSTRIA FARMACÉUTICA	GUADALAJARA	Almacenamiento térmico	3,00	15,00	296.533,33	59.306,66	32,00%	2.780.000,00	889.600,00	30/06/2025	31/10/2025	30/04/2026	30/04/2026	47,990
PR-INTALMAC-2023-000350	A01169523	Proyecto de descarbonización de calor de procesos con un sistema power-to-heat con almacenamiento térmico en la instalación Dektra localizada en Lanferón (Álava)	ARABA/ÁLAVA	Almacenamiento térmico	1,50	14,00	671.348,66	71.930,21	40,00%	2.517.557,00	1.007.023,00	01/04/2025	01/07/2025	01/12/2025	01/01/2026	25,741
PR-INTALMAC-2023-000502	B72996028	SISTEMA DE ACUMULACION TERMICA SECADERO CORRAL DE ALMAGUER	TOLEDO	Almacenamiento térmico	1,40	9,50	597.342,85	88.029,47	48,00%	1.742.250,00	836.280,00	04/03/2025	24/04/2024	04/03/2025	04/03/2025	23,335

NOTAS: De conformidad con la disposición decimoquinta de la convocatoria, se han recalculado las puntuaciones publicadas en Propuesta de Resolución Provisional para considerar los valores declarados de las solicitudes admitidas tras alegaciones.





TABLA 1.1: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda: Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables

Código Expediente	Capacidad de almacenamiento (MWh/MW)	Eficiencia (%)	Inercia	Scc/SCR		Amortiguamiento de oscilaciones	Capacidad de participar en el mercado de regulación secundaria		Capacidad de gestión de rampas	Velocidad máxima de carga y descarga (MW/min)	Velocidad de conmutación (min)	Gestión de la modificación al programa de carga y descarga	Black Start			Capacidad residual (%)
				Proporción fortaleza a la red (Icc/Inom)	Necesidades de SCS		Capacidad de intercambiar telemedidas con el control de regulación secundaria con periodicidad de 4 segundos	Capacidad de responder a consigna de control con T<5 minutos					Capacidad de energizar la red y alimentar demanda cuando se disponga de energía almacenada suficiente (es decir a P = 0)	Capacidad de energizar parte de la red solo con exportación MVar (es decir P=0)	Tiempo de mantenimiento del servicio (h)	
PR-INTALMAC-2023-000113	4,00	85,26	6s-H	0,30	0,00	AS (Control PSS)	Si	Si	Control continuo	48,00	0,00	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	No	3,95	77,00
PR-INTALMAC-2023-000118	4,06	85,25	Emulación de inercia	0,00	1,50	APE	Si	Si	Control continuo	41,23	0,01	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,06	79,60
PR-INTALMAC-2023-000207	4,12	86,56	Emulación de inercia	0,00	1,07	APE	Si	Si	Control continuo	11,00	0,00	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,13	69,10
PR-INTALMAC-2023-000212	4,01	85,26	Emulación de inercia	0,00	1,07	APE	Si	Si	Control continuo	54,00	0,00	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,01	69,10
PR-INTALMAC-2023-000119	4,01	85,25	Emulación de inercia	0,00	1,50	APE	Si	Si	Control continuo	44,30	0,01	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,01	79,60
PR-INTALMAC-2023-000210	4,01	86,57	Emulación de inercia	0,00	1,07	APE	Si	Si	Control continuo	18,00	0,00	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,01	69,10
PR-INTALMAC-2023-000209	4,14	86,04	Emulación de inercia	0,00	1,50	APE	Si	Si	Control continuo	5,00	0,00	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,15	78,50
PR-INTALMAC-2023-000196	4,00	83,13	Emulación de inercia	0,00	1,45	APE	Si	Si	Control continuo	150,00	0,02	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,00	72,22
PR-INTALMAC-2023-000315	4,00	86,04	Emulación de inercia	0,00	1,50	APE	Si	Si	Control continuo	5,00	0,10	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,00	78,50
PR-INTALMAC-2023-000208	4,06	86,57	Emulación de inercia	0,00	1,07	APE	Si	Si	Control continuo	21,00	0,00	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,06	69,10
PR-INTALMAC-2023-000261	4,15	86,04	Emulación de inercia	0,00	1,50	APE	Si	Si	Control continuo	43,00	0,00	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,15	78,50
PR-INTALMAC-2023-000209	4,06	86,57	Emulación de inercia	0,00	1,07	APE	Si	Si	Control continuo	21,00	0,00	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,06	69,10
PR-INTALMAC-2023-000194	4,00	85,00	Emulación de inercia	0,00	1,24	APE	Si	Si	Control continuo	3,50	0,02	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,00	65,00
PR-INTALMAC-2023-000195	4,00	81,13	Emulación de inercia	0,00	1,12	APE	Si	Si	Control continuo	2.064,00	0,00	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,00	75,78
PR-INTALMAC-2023-000022	4,00	82,80	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Si	Si	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,00	77,77
PR-INTALMAC-2023-000211	4,13	86,56	Emulación de inercia	0,00	1,07	APE	Si	Si	Control continuo	11,00	0,00	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,13	68,20
PR-INTALMAC-2023-000193	4,26	85,85	Emulación de inercia	0,00	1,40	APE	Si	Si	Control continuo	600,00	0,25	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,10	71,00
PR-INTALMAC-2023-000206	4,12	86,56	Emulación de inercia	0,00	1,07	APE	Si	Si	Control continuo	11,00	0,00	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,13	69,10
PR-INTALMAC-2023-000232	4,01	86,57	Emulación de inercia	0,00	1,07	APE	Si	Si	Control continuo	18,00	0,00	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,01	69,10
PR-INTALMAC-2023-000053	4,00	84,35	Emulación de inercia	0,00	1,02	APE	Si	Si	Control continuo	2.062,50	0,00	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,00	74,26
PR-INTALMAC-2023-000025	4,00	82,80	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Si	Si	Control continuo	3,60	14,90	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,00	77,77
PR-INTALMAC-2023-000028	4,00	82,50	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Si	Si	Control continuo	3,60	1,00	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,00	77,77
PR-INTALMAC-2023-000019	4,00	82,80	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Si	Si	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,00	77,77
PR-INTALMAC-2023-000260	4,16	89,70	Emulación de inercia	0,00	1,20	APE	Si	Si	Control continuo	97,00	0,00	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,00	73,00
DD-INTALMAC-2023-000260	86,50	Emulación de inercia	0,00	1,50	APE	Si	Si	Si	Control continuo	12,24	0,02	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,02	79,60





Código Expediente	Capacidad de almacenamiento (MWh/MW)	Eficiencia (%)	Inercia	Scz/SCR		Amortiguamiento de oscilaciones	Capacidad de participar en el mercado de regulación secundaria		Capacidad de gestión de rampas	Velocidad máxima de carga y descarga (MW/min)	Velocidad de conmutación (min)	Gestión de la modificación al programa de carga y descarga	Black Start			Capacidad residual (%)
				Proporción a la red (Icc/Inom)	Necesidad de SCR		Capacidad de intercambiar telemidas con el control de regulación secundaria con periodicidad de 4 segundos	Capacidad de responder a consigna de control con Tc<5 minutos					Capacidad de energizar la red y alimentar demanda cuando se disponga de energía almacenada suficiente (es decir P > 0)	Capacidad de energizar parte de la red solo con exportación MVar (es decir P=0)	Tiempo de mantenimiento del servicio (h)	
PR-INTALMAC-2023-000060	4,47	82,80	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Si	Si	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,00	77,77
PR-INTALMAC-2023-000069	4,47	82,80	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Si	Si	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,00	77,77
PR-INTALMAC-2023-000242	4,10	88,80	Emulación de inercia	0,00	1,50	APE	Si	Si	Control continuo	20,00	0,15	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	3,87	61,17
PR-INTALMAC-2023-000339	4,14	86,04	Emulación de inercia	0,00	1,50	APE	Si	Si	Control continuo	5,00	0,00	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,15	78,50
PR-INTALMAC-2023-000116	4,05	86,50	Emulación de inercia	0,00	1,50	APE	Si	Si	Control continuo	9,18	0,00	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,05	79,60
PR-INTALMAC-2023-000104	4,00	81,14	Emulación de inercia	0,00	1,25	APE	Si	Si	Control continuo	13.200,00	0,05	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	6,00	69,02
PR-INTALMAC-2023-000111	4,02	86,50	Emulación de inercia	0,00	1,50	APE	Si	Si	Control continuo	12,24	0,00	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,02	79,60
PR-INTALMAC-2023-000117	4,05	85,25	Emulación de inercia	0,00	1,50	APE	Si	Si	Control continuo	41,23	0,01	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,05	79,60
PR-INTALMAC-2023-000020	4,00	82,80	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Si	Si	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,00	77,77
PR-INTALMAC-2023-000021	4,00	82,80	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Si	Si	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin mínimo técnico	Si	Si	4,00	77,77





TABLA 2: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE NO SE CONCEDE ayuda:

Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Localización Actuación	Tipo de actuación	Potencia instalada de almacenamiento (MW)	Capacidad de almacenamiento (MWh)	Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta de concesión (€)	Plazo de finalización y de cumplimiento de hitos				Puntuación total	Motivos
									Declaración Impacto Ambiental (DIA)	Autorización Administrativa Previa	Autorización Administrativa Definitiva	Fecha fin de proyecto		
PR-INTALMAC-2023-000161	B88564620	Proyecto de implantación de un sistema de almacenamiento STAND-ALONE Barundia, Álava [BESSBARUNDIA]	ARABA/ÁLAVA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	53,00	220,00	51.069.549,20	17.363.646,73	31/01/2025	30/04/2025	30/11/2025	30/11/2025	46,548	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000288	A82104001	BAT HERNANI 9 - Instalación y puesta en marcha de un sistema de almacenamiento stand-alone	GIPUZKOA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	6.214.383,49	2.175.034,22	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	30/03/2026	46,325	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000290	A50950492	BAT HERNANI 10 - Instalación y puesta en marcha de un sistema de almacenamiento stand-alone	GIPUZKOA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	6.214.746,31	2.175.161,21	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	46,323	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000312	B98983414	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO STAND-ALONE CON CAPACIDAD INSTALADA 8,51 MWh SIENDO LA POTENCIA NOMINAL DE CARGA/DESCARGA 35,64 MW. DENOMINADA FB IN42 CAMPOMANES Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LENA (ASTURIAS)	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	8,91	36,28	6.154.897,69	2.461.959,08	07/04/2025	06/06/2025	24/04/2026	28/04/2026	46,200	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000301	B72746498	SA, NUEVA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO STAND-ALONE EN PLANTA PENEDES	BARCELONA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,09	22,02	5.767.066,84	2.018.473,39	31/12/2024	31/12/2024	31/03/2026	31/03/2026	45,675	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000027	A82104001	BESS Picanya 1 - Sistema de almacenamiento de energía con baterías Picanya 1	VALENCIA/VALENCIA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	6.228.472,58	2.179.965,40	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	45,554	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000148	B16913733	GLAUCO ALMACENA: Nueva Instalación de Almacenamiento eléctrico "stand-alone" con baterías LFP en el término municipal de Vilademuls	GIRONA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	50,90	213,08	54.841.259,91	12.602.521,53	01/01/2025	01/04/2025	01/02/2026	30/04/2026	45,549	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000049	B13964093	Sistema de almacenamiento de 55 MWh - BESS Cuevas	CASTELLÓN/CASTELLÓN	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	55,00	220,00	64.662.414,00	15.454.316,95	17/01/2025	18/03/2025	20/12/2025	26/09/2025	45,354	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000087	B91115196	Almacenamiento eléctrico Can Magi (20 MW)	BARCELONA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,42	90,88	20.021.855,87	7.608.305,23	31/01/2025	30/04/2025	30/09/2025	30/09/2025	44,929	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000107	B91115196	Almacenamiento eléctrico La Pedrosa (20 MW)	BARCELONA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,42	90,88	20.021.855,87	7.608.305,23	31/05/2025	31/07/2025	31/01/2026	30/04/2026	44,629	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000057	A45445210	BESS BECHI 5 - Instalación y puesta en marcha de un sistema de almacenamiento stand-alone	CASTELLÓN/CASTELLÓN	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	7.444.804,44	2.977.921,78	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	30/03/2026	43,877	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000056	A91287755	BESS BECHI 4 - Instalación y puesta en marcha de un sistema de almacenamiento stand-alone	CASTELLÓN/CASTELLÓN	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	7.444.804,45	2.977.921,78	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	43,627	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.





Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Localización Actuación	Tipo de actuación	Potencia instalada de almacenamiento (MW)	Capacidad de almacenamiento (MWh)	Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta de concesión (€)	Plazo de finalización y de cumplimiento de hitos			Puntuación total	Motivos	
									Declaración Impacto Ambiental (DIA)	Autorización Administrativa Previa	Autorización Administrativa Definitiva			Fecha fin de proyecto
PR-INTALMAC-2023-000059	A48803290	BESS BECHI 7 - Instalación y puesta en marcha de un sistema de almacenamiento stand-alone	CASTELLÓN/CASTELLÓN	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	7.444.804,45	2.977.921,78	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	43,127	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000061	A45445210	Sistema de Almacenamiento de Energías con Baterías - FORTUNA 3	MADRID	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	7.314.174,92	2.925.669,97	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	30/03/2026	43,090	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000062	A32259541	SAEB FORTUNA 4 - instalación y puesta en marcha de un sistema de almacenamiento stand alone fortuna 4	MADRID	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	7.314.174,92	2.925.669,97	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	30/03/2026	43,090	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000109	B72741267	Instalación de almacenamiento electroquímico stand-alone Villalonga 1	PONTEVEDRA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	8,35	33,40	6.382.670,27	2.553.068,11	31/12/2024	31/05/2025	31/08/2025	31/08/2025	42,881	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000055	A82104001	BESS BECHI 3 - Instalación y puesta en marcha de un sistema de almacenamiento stand-alone	CASTELLÓN/CASTELLÓN	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	7.444.804,45	2.977.921,78	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	42,877	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000058	A38917548	BESS BECHI 6 - Instalación y puesta en marcha de un sistema de almacenamiento stand-alone	CASTELLÓN/CASTELLÓN	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	7.444.804,44	2.977.921,78	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	30/03/2026	42,877	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000051	A91287755	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Fortuna 2	MADRID	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	7.314.174,74	2.925.669,90	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	42,840	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000054	A48803290	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Fortuna 5	MADRID	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	7.314.174,92	2.925.669,97	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	42,840	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000023	A82104001	BESS Museros 1 - Sistema de almacenamiento de energía con baterías Museros 1	VALENCIA/VALENCIA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	7.721.006,58	3.088.402,63	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	42,619	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000052	A82104001	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Fortuna 1	MADRID	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	7.314.174,92	2.925.669,97	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	42,590	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000226	A48803290	BESS Museros 7 - Sistema de almacenamiento de energía con baterías Museros 7	VALENCIA/VALENCIA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	7.721.006,58	3.088.402,63	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	42,369	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000026	A38917548	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Villaverde 4	MADRID	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	7.721.006,58	3.088.402,63	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	41,619	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000029	A45445210	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Villaverde 5	MADRID	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	7.721.006,58	3.088.402,63	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	41,619	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000030	A32259541	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Villaverde 3	MADRID	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	7.721.006,58	3.088.402,63	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	41,619	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.





Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Localización Actuación	Tipo de actuación	Potencia instalada de almacenamiento (MW)	Capacidad de almacenamiento (MWh)	Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta de concesión (€)	Plazo de finalización y de cumplimiento de hitos				Puntuación total	Motivos
									Declaración Impacto Ambiental (DIA)	Autorización Administrativa Previa	Autorización Administrativa Definitiva	Fecha fin de proyecto		
PR-INTALMAC-2023-000225	A45445210	BESS Museros 5 - Sistema de almacenamiento de energía con baterías Museros 5	VALENCIA/VALENCIA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	7.721.006,58	3.088.402,63	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	41,619	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000227	A32259541	BESS Museros 9 - Sistema de almacenamiento de energía con baterías Museros 9	VALENCIA/VALENCIA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	7.721.006,58	3.088.402,63	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	41,619	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000023	A48803290	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Villaverde 3	MADRID	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	7.721.006,58	3.088.402,63	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	41,369	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000222	A91287755	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Villaverde 6	MADRID	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	7.721.006,58	3.088.402,63	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	41,369	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000224	A91287755	BESS Museros 4 - Sistema de almacenamiento de energía con baterías Museros 4	VALENCIA/VALENCIA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	5,00	22,36	7.721.006,58	3.088.402,63	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	41,369	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000482	B13914262	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO SISTEMA STAND ALONE "BESS TELLEDO"	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	15,00	66,18	22.470.935,00	6.965.989,85	05/03/2025	05/05/2025	05/03/2026	05/03/2026	41,128	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.

NOTAS:

De conformidad con la disposición decimoquinta de la convocatoria, se han recalculado las puntuaciones publicadas en Propuesta de Resolución Provisional para considerar los valores declarados de las solicitudes admitidas tras alegaciones.

Se ha recibido petición de la revisión de la puntuación de los siguientes expedientes: PR-INTALMAC-2023-000288 y PR-INTALMAC-2023-000290

Tras la revisión final de todos los expedientes de la convocatoria y, al no detectarse errores materiales, no procede la modificación de la puntuación obtenida y se mantiene la puntuación publicada en la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 15 de noviembre de 2024, salvo el expediente PR-INTALMAC-2023-000288 que, debido a un error material cambia su puntuación en el criterio "Viabilidad del proyecto" pasando de 3,70 puntos a 3,95 puntos; pasando de tener una puntuación total de 46,075 puntos a 46,325 puntos.





TABLA 3: Relación de solicitudes INADMITIDAS y los motivos de inadmisión.

3.1 Relación de solicitudes INADMITIDAS en la fase de evaluación:

Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Tipo de actuación	Criterios de puntuación					Motivos
				Viabilidad económica	Características técnicas habilitadoras	Viabilidad del proyecto	Externalidades	TOTAL	
PR-INTALMAC-2023-000033	A15009855	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO STAND-ALONE CONECTADO A LA SUBESTACION DE MATEU	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	23,558	16,000	2,600	5,106	47,264	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000036	884160423	BESS TRONCAL	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	16,258	13,5	3,75	5,391	38,899	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales
PR-INTALMAC-2023-000042	872741010	Instalación de almacenamiento electroquímico stand-alone Asturias 2	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	23,006	14,150	4,300	5,884	47,340	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000044	891838771	BESS SANTA ELVIRA I	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	18,673	13,400	2,600	5,716	40,389	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000048	890424060	HORNERO ST1	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	20,698	12,750	5,850	5,673	44,971	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000070	891838771	BESS MANANTIAL I y II	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	18,533	13,400	2,400	5,711	40,044	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000075	890424060	HORNERO ST2	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	20,698	12,750	5,450	5,673	44,571	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000076	890424060	HORNERO ST3	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	20,698	12,750	5,450	5,673	44,571	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000078	890424060	HORNERO ST4	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	20,698	12,750	5,450	5,673	44,571	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000093	886439502	"Energía Innovadora de Almacenamiento Stand-Alone" - ALETA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	24,093	14,250	1,650	6,647	46,640	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000094	888185707	IBV BESS STANDALONE GENETO1	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	22,16	12,1	2,6	5,103	41,963	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000096	888233697	IBV BESS STANDALONE ILURO 1	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	20,087	12,5	2,4	5,209	40,196	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000095	872741416	Instalación de almacenamiento electroquímico stand-alone Baleares 3	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	24,960	13,700	3,050	5,699	47,409	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000108	872741291	Instalación de almacenamiento electroquímico stand-alone Asturias 3	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	23,006	14,150	4,300	5,884	47,340	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000111	805456967	BELICHE ALCALÁ II	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	22,489	13,500	4,700	2,898	43,587	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000128	805456983	TELEIRO ALCALÁ	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	22,489	13,500	4,600	2,898	43,487	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000129	805456918	FREGENAL ALCALÁ I	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	22,489	13,500	4,700	2,898	43,587	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000130	805456918	FREGENAL ALCALÁ II	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	22,489	13,500	4,700	2,898	43,587	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.





Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Tipo de actuación	Criterios de puntuación					Motivos
				Viabilidad económica	Características técnicas habilitadoras	Viabilidad del proyecto	Externalidades	TOTAL	
PR-INTALMAC-2023-000135	805351598	Instalación de sistemas de almacenamiento en El Puntual 1	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,704	12,750	1,850	5,644	41,948	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000137	805351598	Instalación de sistemas de almacenamiento en Mieres del Camín	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,572	12,750	1,850	10,940	47,112	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000138	805351598	Instalación de sistemas de almacenamiento en Río Caudal	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,572	12,750	1,850	10,440	46,612	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000139	802897221	Instalación de sistemas de almacenamiento en Ria Solía	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,746	12,750	1,850	5,646	41,992	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000140	802897064	Instalación de sistemas de almacenamiento en Agucate 1	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,538	12,750	1,500	8,216	44,004	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000141	802897064	Instalación de sistemas de almacenamiento en Agucate 2	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,447	12,750	1,500	8,216	43,913	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000142	802897064	Instalación de sistemas de almacenamiento en Agucate 3	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	19,995	12,750	1,500	7,641	41,886	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000143	802897064	Instalación de sistemas de almacenamiento en Puntual 2	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	20,148	12,750	1,700	6,699	41,297	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000144	802897064	Instalación de sistemas de almacenamiento en Garapalo 1	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,572	12,750	1,500	7,744	43,566	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000145	802897064	Instalación de sistemas de almacenamiento en Garapalo 2	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,572	12,750	1,500	7,744	43,566	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000151	888462379	BESS H53	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	20,925	12,950	3,250	4,584	41,709	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000157	800700329	Instalación de sistemas de almacenamiento SA en Siero	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	23,513	13,400	5,400	3,944	46,257	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000158	844619577	INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SA EN PORRIÑO	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,548	12,400	1,300	3,253	38,501	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000159	844620078	INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SA EN PALAFURGELL	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	22,639	12,400	0,400	4,137	39,576	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026).
PR-INTALMAC-2023-000172	848948830	BIZKAIA ENERGIA INNOVATIVE ENERGY STORAGE	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	15,999	15,300	3,800	5,582	40,681	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000176	842917732	ST PALMOSILLA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	26,934	14,250	3,250	5,073	49,507	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000216	845580230	ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO INDEPENDIENTE (STAND ALONE) "ST ARROYO DE LA VEGA - SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES"	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	17,500	16,000	0,400	5,175	39,075	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026).
PR-INTALMAC-2023-000217	872815475	Implantación de un sistema de almacenamiento de energía independiente "Stand-Alone" en Denia (BESS DENIA I).	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	27,990	12,900	0,750	8,362	50,002	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000233	856216930	BESS BEARIZ	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	28,257	13,750	1,400	10,524	53,931	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.





Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Tipo de actuación	Criterios de puntuación					Motivos
				Viabilidad económica	Características técnicas habilitadoras	Viabilidad del proyecto	Externalidades	TOTAL	
PR-INTALMAC-2023-000236	888115399	Instalación de Almacenamiento eléctrico independiente - BESS CUCUPHAS -	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,901	12,400	1,300	3,521	39,122	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto", según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000238	871357198	Las Regañás	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	24,561	14,250	3,350	5,590	47,751	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000244	872832389	Planta de Almacenamiento de electricidad independiente en el nudo Los Olivos (Adeje, Santa Cruz de Tenerife, 20 kV)	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	26,594	12,900	1,400	6,597	47,491	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio "3. Viabilidad del proyecto", según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000245	813714795	Pont de Bolo I	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	23,344	14,250	2,150	4,076	43,820	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000252	813714795	Pont de Bolo II	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	23,344	14,250	2,150	4,076	43,820	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000256	813714795	Tollo I	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	23,344	14,250	2,150	5,076	44,820	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000258	856308265	Proyecto de instalación de un sistema de almacenamiento energético de 22,9 MW mediante baterías de CO2 en Huelva	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	18,444	20,000	1,600	7,943	47,987	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000259	856308935	Proyecto de instalación de un sistema de almacenamiento energético de 22,9 MW mediante baterías de CO2 en Puertollano	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	16,539	18,500	1,600	6,044	42,683	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000261	853890885	Almacenamiento Crevillent	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	18,157	13,900	3,250	4,471	39,778	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000262	842869222	CHRISTINA (Ecosistema Holístico para un marco energético innovador, justo, sostenible y vígimo mediante Almacenamiento)	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	23,644	13,000	1,850	6,457	44,951	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000266	845580230	ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO INDEPENDIENTE (STAND ALONE) "ST FUENCARRAL PM MADRID"	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	17,500	16,000	0,400	5,175	39,075	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026).
PR-INTALMAC-2023-000267	A95000295	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO INDEPENDIENTE EN PERAFORT	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	25,819	11,750	1,650	4,064	43,283	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000268	A95000295	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO INDEPENDIENTE EN CONSTANTÍ	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	23,975	11,750	1,650	2,564	39,939	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000269	845580230	ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO INDEPENDIENTE (STAND ALONE) "ST LAS ROZAS - LAS ROZAS DE MADRID"	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	17,502	16,000	0,400	5,690	39,592	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026).
PR-INTALMAC-2023-000273	871386494	Inca BESS 66 kV	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	20,345	13,200	2,700	4,480	40,725	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000275	845580230	ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO INDEPENDIENTE (STAND ALONE) "ST LEGANÉS - LEGANÉS"	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	17,425	15,250	0,400	5,712	38,787	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026).



Código: 16345703-13941638MYIE491N8C97 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 55 de 66.



Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Tipo de actuación	Criterios de puntuación					Motivos
				Viabilidad económica	Características técnicas habilitadoras	Viabilidad del proyecto	Externalidades	TOTAL	
PR-INTALMAC-2023-000276	826404954	ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO INDEPENDIENTE (STAND ALONE) "ST ARDOZ NUEVA - TORREJÓN DE ARDOZ"	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	18,547	15,700	0,000	5,558	39,805	<ul style="list-style-type: none"> No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026).
PR-INTALMAC-2023-000277	826404954	ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO INDEPENDIENTE (STAND ALONE) "ST ARAVACA - MADRID"	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	18,547	15,700	0,000	5,558	39,805	<ul style="list-style-type: none"> No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026).
PR-INTALMAC-2023-000278	826404954	ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO INDEPENDIENTE (STAND ALONE) "ST MAJADAHONDA - MAJADAHONDA"	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	15,687	15,700	0,000	5,587	36,974	<ul style="list-style-type: none"> No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026).
PR-INTALMAC-2023-000279	826404954	ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO INDEPENDIENTE (STAND ALONE) "ST FUENLABRADA - FUENLABRADA"	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	15,700	15,700	0,000	5,568	36,968	<ul style="list-style-type: none"> No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026).
PR-INTALMAC-2023-000293	813714795	Tolío III	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	23,344	14,250	2,150	5,893	45,637	<ul style="list-style-type: none"> No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000302	813792114	Sistema de almacenamiento PATERNA BESS I y II	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	15,937	15,200	2,500	2,679	36,316	<ul style="list-style-type: none"> No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026).
PR-INTALMAC-2023-000305	872746506	SA_NUEVA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO STAND-ALONE EN PLANTA PENEDES STORAGE	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,188	12,950	1,450	8,379	43,967	<ul style="list-style-type: none"> No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000307	888115399	Instalación de Almacenamiento eléctrico independiente - BESS MANGRAMET -	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,883	12,400	1,800	8,524	39,107	<ul style="list-style-type: none"> No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto", según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No alcanza la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000308	872746498	SA_NUEVA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO STAND-ALONE EN PLANTA CENTELLES	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,188	12,950	1,450	7,354	42,942	<ul style="list-style-type: none"> No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000310	872746530	SA_NUEVA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO STAND-ALONE EN PLANTA CASTELLET	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,188	12,950	1,450	10,379	45,967	<ul style="list-style-type: none"> No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000314	872746498	SA_NUEVA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO STAND-ALONE EN PLANTA PHFV SUBIRATS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,188	12,950	1,450	10,379	45,967	<ul style="list-style-type: none"> No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000327	810513562	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Avilés Este II	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	27,953	13,700	0,750	6,871	49,274	<ul style="list-style-type: none"> No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000328	810513562	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Candamo II	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	27,953	13,700	0,750	9,329	51,732	<ul style="list-style-type: none"> No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000329	810513562	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Avilés Oeste	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	27,953	13,700	0,750	7,329	49,732	<ul style="list-style-type: none"> No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.





Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Tipo de actuación	Criterios de puntuación					Motivos
				Viabilidad económica	Características técnicas habilitadoras	Viabilidad del proyecto	Externalidades	TOTAL	
PR-INTALMAC-2023-00030	B10513562	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Corvera de Asturias	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	28,108	13,700	0,750	12,395	54,953	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-00032	B10516813	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Villavieja	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	28,108	13,700	1,250	11,417	54,475	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-00033	B10516813	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Oviedo	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	27,953	13,700	1,250	7,239	50,142	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-00034	B10516813	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Avilés Este I	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	27,953	13,700	1,250	6,851	49,754	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-00035	B10516813	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Candamo I	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	28,500	13,700	1,250	8,987	52,437	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-00036	B10516813	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Gijón	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	27,953	13,700	1,250	12,130	55,033	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-00037	B10516813	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Astillero	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	27,953	13,700	1,250	7,130	50,033	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-00041	B56122377	ST CERRILLO	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	26,401	14,250	3,250	5,858	49,759	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-00053	B91794941	Desarrollo de una Instalación de Almacenamiento Energético con Baterías en España conectada a red eléctrica "stand-alone"	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	2,083	13,600	0,200	6,689	22,572	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000372	B42773846	Mars BESS Stand alone	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	22,887	12,700	5,650	5,778	47,015	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000373	B56252539	Implementación de un novedoso parque de baterías Stand Alone en Centelles	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	13,095	13,000	1,900	3,208	31,203	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000374	B88453444	TABELLA BESS 132 KV	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	20,918	14,150	4,500	4,438	44,744	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000382	B10925949	Instalación de almacenamiento eléctrico independiente de Ion Lito de 17,56 MW / 81,46 MWh	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	17,723	15,400	1,050	4,507	38,680	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000384 (*)	B72815475	Implantación de un sistema de almacenamiento de energía independiente "stand-alone" en Orens (BESS ORENSA II)	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	27,990	12,650	0,750	8,362	49,752	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000395	B42919464	Planta Almacenamiento BESS Standalone de 50 MW/4h Montecillo.	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	19,215	14,500	4,250	4,478	42,443	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.





Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Tipo de actuación	Criterios de puntuación					Motivos
				Viabilidad económica	Características técnicas habilitadoras	Viabilidad del proyecto	Externalidades	TOTAL	
PR-INTALMAC-2023-000398	809720749	FF1 BIDASOA BESS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	23,093	12,400	1,300	6,156	42,949	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000401	842919472	Planta Almacenamiento BESS Standalone de 50 MW/4h Algarrob.	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	19,215	14,500	4,250	4,478	42,443	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000405	840652307	PAE Sagunto II	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	13,448	12,900	1,150	3,563	31,061	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000406	872870322	PAE Sagunto III	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	13,448	12,900	0,900	3,563	30,811	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000407	805456983	TELEIRO AMATE	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	22,512	13,500	3,450	2,900	42,362	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000409	805456967	BELICHE AMATE	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	23,343	13,500	3,450	3,395	43,688	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000410	872959919	VINALESA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	19,092	12,750	0,850	5,953	38,645	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000411	805456918	FREGENAL AMATE	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	22,512	13,500	3,450	2,900	42,362	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000427	809720749	FF2 BIDASOA BESS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	23,093	12,400	1,300	6,156	42,949	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000442	805417498	Baterías Puntiro Hive	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	24,861	13,750	5,700	3,737	48,048	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000450	801672518	Silla II	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	24,416	14,250	5,700	3,615	47,981	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000454	872815475	Implantación de un sistema de almacenamiento de energía independiente "Stand-Alone" en Javea (BESS JAVEA I).	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	27,988	12,900	0,750	8,918	50,556	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000455	872815475	Implantación de un sistema de almacenamiento de energía independiente "Stand-Alone" en Javea (BESS JAVEA II).	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	27,988	13,650	0,750	8,918	51,306	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000456	872815475	Implantación de un sistema de almacenamiento de energía independiente "Stand-Alone" en Vergel (BESS VERGEL I).	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	27,560	13,650	0,750	8,545	50,505	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000483	816721839	Guadajoz e-Valley hive	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	27,251	14,250	5,700	3,285	50,486	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000487	840623100	Instalación almacenamiento Betsi	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,560	12,450	1,600	3,142	38,752	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000494	813914676	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO SISTEMA STAND ALONE "BESS M. FIGUERES I"	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	24,658	13,400	2,300	2,040	42,398	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.





Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Tipo de actuación	Criterios de puntuación					Motivos
				Viabilidad económica	Características técnicas habilitadoras	Viabilidad del proyecto	Externalidades	TOTAL	
PR-INTALMAC-2023-000496	B67831016	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO SISTEMA STAND ALONE "BESS PIVIN"	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	19,982	13,400	2,050	3,392	38,824	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000500	B13914296	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO SISTEMA STAND ALONE "BESS VALLE DEL ARCIPRESTE 2"	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	20,627	13,400	2,300	3,047	39,374	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000503	B13792080	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGIA MEDIANTE BATERIAS (BESS) MUELLE GRANDE I y II	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	15,475	15,200	2,500	2,684	35,859	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026).
PR-INTALMAC-2023-000504	B19332352	ROMANONES I	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,648	12,500	0,100	6,606	40,854	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000505	B72634611	BONANZA STORAGE	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,648	12,500	0,100	4,606	38,854	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000510	B90490400	SODIO	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,648	12,500	0,100	4,606	38,854	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000516	B19332352	VALDENOCHE I	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,648	12,500	0,100	5,606	39,854	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000517	B72634496	ARISTOTELES STORAGE	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,648	12,500	0,100	6,606	40,854	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000523	B72634488	CALZADA STORAGE	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,648	12,500	0,100	4,606	38,854	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000529	B90038761	FUENTES DE ANDALUCIA I	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,648	12,500	0,100	5,606	39,854	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-000531	B90489154	RODANO ENERGIA SOLAR SL	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	21,648	13,500	0,100	11,606	46,854	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-00054	B67639781	GREEN HEAT SEVILLA	Almacenamiento térmico	9,244	-	2,375	7,01	18,629	No acepta la ayuda publicada en la Propuesta de Resolución Definitiva en plazo según art. 22.3 de las Bases Reguladoras.

NOTAS:
De conformidad con la disposición decimoquinta de la convocatoria, se han recalculado las puntuaciones publicadas en Propuesta de Resolución Provisional para considerar los valores declarados de las solicitudes admitidas tras alegaciones.

(*) Se corrige la puntuación del expediente PR-INTALMAC-2023-000384 por una errata publicada en el criterio "Características técnicas habilitadoras" de la Propuesta de Resolución Provisional, manteniéndose el expediente como INADMITIDO por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio "Viabilidad del proyecto".

Se ha recibido petición de la revisión de la puntuación de los siguientes expedientes: PR-INTALMAC-2023-000036, PR-INTALMAC-2023-000111, PR-INTALMAC-2023-000128, PR-INTALMAC-2023-000129, PR-INTALMAC-2023-000130, PR-INTALMAC-2023-000288, PR-INTALMAC-2023-000290, PR-INTALMAC-2023-000327, PR-INTALMAC-2023-000328, PR-INTALMAC-2023-000329, PR-INTALMAC-2023-000330, PR-INTALMAC-2023-000332, PR-INTALMAC-2023-000333, PR-INTALMAC-2023-000334, PR-INTALMAC-2023-000335, PR-INTALMAC-2023-000336, PR-INTALMAC-2023-000337, PR-INTALMAC-2023-000407, PR-INTALMAC-2023-000409, PR-INTALMAC-2023-000411
Tras la revisión final de todos los expedientes de la convocatoria y, al no detectarse errores materiales, no procede la modificación de la puntuación obtenida y se mantiene la puntuación publicada en la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 15 de noviembre de 2024





3.2 Relación de solicitudes INADMITIDAS en la fase de preevaluación:

Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Tipo de actuación	Motivos
PR-INTALMAC-2023-00024	AR2104001	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Estrella	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 21/11/2024, durante el periodo de aceptación.
PR-INTALMAC-2023-00069	B91828771	BESS MARYSOL I	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-00079	A15009855	Sistema de almacenamiento stand-alone conectado a la subestación de Figara	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-00090	B13623715	Almacenamiento Stand-Alone en Riba-Roja de Tória (ESPINELA)	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-00081	B13741665	Almacenamiento Stand-Alone en Villa Real (LITOX)	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-00082	B72481492	Almacenamiento Stand-Alone en Sagunto (FICEDULA)	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-00083	B13740056	Almacenamiento Stand Alone en Puçol (INCAIX)	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 18 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico.
PR-INTALMAC-2023-00095	B88233697	IBV BESS STANDALONE MAS FIGUERES 1	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-00097	A33473752	BESS FLUJO REDOX VANADIO EN LA CENTRAL DE SOTO DE RIBERA. Sistema de almacenamiento con baterías de Flujo Redox para una potencia de 5 MW y un almacenamiento de 40 MWh	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 18 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico.
PR-INTALMAC-2023-00098	B88184494	IBV BESS STANDALONE HOSPITALET 1	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 22/03/2024, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023-00099	B56187263	IBV BESS STANDALONE SANT BOI 1	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 22/03/2024, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023-00102	B13634621	Almacenamiento Stand Alone en Massalfasar (BAU-XITA)	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-00110	B91115196	Almacenamiento eléctrico Riera de Caldes (20 MW)	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-00114	B67789727	LENNON STORAGE	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-00120	B02731693	BESS ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-00124	B93381630	BESS AXARQUIA I	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 14 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria. No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-00126	B8160423	STAND ALONE BELLESSENS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 11/07/2024, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023-00134	B56244049	FIB001: Optimización Energética en les Franqueses - Implementación de una Planta de Almacenamiento Independiente con Baterías	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 02/10/2024, durante el periodo de alegación.
PR-INTALMAC-2023-00136	B05351598	Instalación de sistemas de almacenamiento en Corroico	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-00147	B72493844	Proyecto de Almacenamiento Fuerterrabia - Felba Martín Bravo	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-00175	B88127536	ST CAÑUELO VD I	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-00199	B67789727	PITAYA STORAGE	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-00200	B67789727	RAMBUTAN STORAGE	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-00201	B67789727	LUCIA STORAGE	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código: 16345703-13941638MYIE491N8C97 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 60 de 66.



Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Tipo de actuación	Motivos
PR-INTALMAC-2023-000202	B67789727	MAGRANA STORAGE	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000203	B67789727	NADAX STORAGE	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000218	B02795136	Barajas Mad BESS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000220	B88597265	Subirats BESS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000221	B02846483	Sant Boi BESS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000231	A06560627	Sant Fost I	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000241	B96124052	ALMACENAMIENTO ELECTRICO EN CIUDAD REAL POR BARRIOS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 11/07/2024, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023-000250	B13964093	Sistema de almacenamiento de 15 MW - BESS Sant Boi	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 22/07/2024, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023-000296	B01730001	BESS ZORRINA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 30/10/2023, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023-000304	B88170071	BESS STAND-ALONE SAN BABILES	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 15/07/2024, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023-000306	B88532619	AMBER SOLAR POWER VEINTISIETE "LOS AZARBS II"	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000319	B72613680	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Aciberos	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 14 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 18 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 16 del anexo III de la convocatoria respecto a la entrega de memoria económica asociada al proyecto. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 10 del anexo III de la convocatoria respecto a información mínima que debe incluirse en la memoria descriptiva. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de la disposición 5.2.a. de la convocatoria respecto a la existencia de costes considerados no elegibles. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000320	B72613680	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Lastras del Pozo	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000321	B72613680	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Mombuey	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000322	B72613680	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Villalampo	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 10 del anexo III de la convocatoria respecto a información mínima que debe incluirse en la memoria descriptiva. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 18 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000323	B72613680	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Cabanas de Virtus	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 16 del anexo III de la convocatoria respecto a la entrega de memoria económica asociada al proyecto. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 10 del anexo III de la convocatoria respecto a información mínima que debe incluirse en la memoria descriptiva. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de la disposición 5.2.a. de la convocatoria respecto a la existencia de costes considerados no elegibles. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.





Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Tipo de actuación	Motivos
PR-INTALMAC-2023-000324	B72613680	Proyecto de Innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Cabanas de Virtus	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 16 del anexo III de la convocatoria respecto a la entrega de memoria económica asociada al proyecto. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 10 del anexo III de la convocatoria respecto a información mínima que debe incluirse en la memoria descriptiva. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I.h y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de la disposición 5.2.a. de la convocatoria respecto a la existencia de costes considerados no elegibles. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000325	B72613680	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Cahaveral	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I.h y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000326	B72613680	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Toril	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I.h y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000338	B4558732	Nogaless	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 15/03/2024, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023-000340	B67560318	Flavium BESS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 30/10/2023, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023-000342	B72613698	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Alcalá de Guadaíra	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I.h y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000343	B72613698	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Palos de la Frontera	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I.h y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000344	B72613698	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Salteras	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I.h y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000345	B71396535	BESS BARREDA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 30/10/2023, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023-000346	B72613698	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Tabernas	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I.h y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000347	B72613698	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Mazaneda	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 16 del anexo III de la convocatoria respecto a la entrega de memoria económica asociada al proyecto. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 10 del anexo III de la convocatoria respecto a información mínima que debe incluirse en la memoria descriptiva. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I.h y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de la disposición 5.2.a. de la convocatoria respecto a la existencia de costes considerados no elegibles. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000348	B72613698	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en Barca	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 16 del anexo III de la convocatoria respecto a la entrega de memoria económica asociada al proyecto. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 10 del anexo III de la convocatoria respecto a información mínima que debe incluirse en la memoria descriptiva. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I.h y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de la disposición 5.2.a. de la convocatoria respecto a la existencia de costes considerados no elegibles. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.





Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Tipo de actuación	Motivos
PR-INTALMAC-2023-000349	B72613698	Proyecto de innovación en tecnologías de almacenamiento eléctrico independiente en O Barca	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	<ul style="list-style-type: none"> No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 16 del anexo III de la convocatoria respecto a la entrega de memoria económica asociada al proyecto. No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 10 del anexo III de la convocatoria respecto a información mínima que debe incluirse en la memoria descriptiva. No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto. No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de la disposición 5.2.a de la convocatoria respecto a la existencia de costes considerados no elegibles. No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000354	B67560318	Vallés BESS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	<ul style="list-style-type: none"> Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 31/10/2023, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023-000357	B71396469	BESS SON CANALS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	<ul style="list-style-type: none"> Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 30/10/2023, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023-000361	B71397061	BESS MUNTANYA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	<ul style="list-style-type: none"> Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 30/10/2023, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023-000364	B67560318	Vallés II BESS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	<ul style="list-style-type: none"> Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 17/07/2024, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023-000385	B71397061	BESS MUNTANYA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	<ul style="list-style-type: none"> Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 30/10/2023, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023-000386	B01730001	BESS ZORRINA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	<ul style="list-style-type: none"> Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 30/10/2023, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023-000388	B44774545	Egara Hive	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	<ul style="list-style-type: none"> El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000389	B71396535	BESS BARREDA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	<ul style="list-style-type: none"> Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 30/10/2023, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023-000391	B44774552	Sant Boi Hive	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	<ul style="list-style-type: none"> El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000392	B88175021	Proyecto de Almacenamiento Caldes - Isabel Ovin Camps	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	<ul style="list-style-type: none"> El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000394	B16948762	BESS TOMEZA 70	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	<ul style="list-style-type: none"> El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000396	B02839645	Almacenamiento eléctrico independiente Sant Salvador	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	<ul style="list-style-type: none"> El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000397	B88175021	Proyecto de Almacenamiento Figueres - Àngela Ruiz Robles	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	<ul style="list-style-type: none"> El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000400	B56556236	PAE Sagunto	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	<ul style="list-style-type: none"> No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo III de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente. No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto. No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000403	B71396469	BESS SON CANALS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	<ul style="list-style-type: none"> No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo III de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente. No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la disposición 4.12.a de la convocatoria respecto a las hectáreas mínimas recuperadas por millón de € de coste subvencionable. No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 18 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico. No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000412	B71397061	BESS MUNTANYA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	<ul style="list-style-type: none"> No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 10 del anexo III de la convocatoria respecto a información mínima que debe incluirse en la memoria descriptiva. No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la disposición 4.12.a de la convocatoria respecto a las hectáreas mínimas recuperadas por millón de € de coste subvencionable. No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 18 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico. No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000413	B44774545	Hospitalet Hive	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	<ul style="list-style-type: none"> El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000414	b88594015	AMBER SOLAR POWER LUMINORA "EL VERGEL II"	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	<ul style="list-style-type: none"> El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000416	B01672518	Silla Storage I Hive	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	<ul style="list-style-type: none"> El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Tipo de actuación	Motivos
PR-INTALMAC-2023-000417	B01672518	Picassent I Hive	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 5 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000419	B01730001	BESS ZORRINA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 18 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 2 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación de constitución de la entidad solicitante, y estatutos actualizados con justificante del registro correspondiente. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000422	B71396535	BESS BARREDA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo III de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 18 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000426	B88422324	AMBER SOLAR POWER VEINTISEIS "LOS AZARBEIS II"	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000428	B85604152	PAE Vinalésa	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo III de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000435	B44761054	Sabadell Hive	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000441	B05417555	Picassent II Hive	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000444	B88594114	AMBER SOLAR POWER TREINTA Y NUEVE "EL VERGEL II"	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000448	B98983414	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO STAND-ALONE CON CAPACIDAD INSTALADA 20,00 MWp SIENDO LA POTENCIA NOMINAL DE CARGA/DESCARGA 5,00 MW, DENOMINADA PE IM2 GIRONA Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALAFRUGELL (GIRONA)	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 29/07/2024, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023-000449	B66443904	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO VALLE DE ARAN	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 18 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000457	B72815475	Implantación de un sistema de almacenamiento de energía independiente "Stand-Alone" en Vergel (BESS VERGEL II)	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento del artículo 12 de las bases reguladoras respecto a la duplicidad de expedientes. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 16 del anexo III de la convocatoria respecto a la entrega de memoria económica asociada al proyecto.
PR-INTALMAC-2023-000461	B91716340	SATURNO ENERGIA SOLAR SL	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".
PR-INTALMAC-2023-000480	B85604228	PAE Vinalésa II	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo III de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000481	A38033682	ACUMULACIÓN ENERGÉTICA INDEPENDIENTE 4,368 MWp, POTENCIA 12MW	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 18 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento previstos en el formulario electrónico. -No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026). -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000484	B85604848	PAE Vinalésa III	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo III de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000485	B85656244	PAE Vinalésa IV	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo III de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000494	B10805869	ALMA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código: 16345703-13941638MYIE491N8C97 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 64 de 66.



Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Tipo de actuación	Motivos
PR-INTALMAC-2023-000495	B13914676	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO SISTEMA STAND ALONE "BESS M. FIGUERES 2"	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000497	B67560318	Flavius BESS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 17/07/2024, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023-000498	B67560318	Vallés BESS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 17/07/2024, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023-000499	B13914296	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO SISTEMA STAND ALONE "BESS VALLÉ DEL ARCIPRESTE 1"	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000506	B73666760	MOLINA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000507	B02612125	PARQUE PUEBLA DEL PRÍNCIPE	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000509	B91115196	Almacenamiento eléctrico Allium (15MW)	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000511	B16948762	BESS VALL DE L'YO	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000514	B90409152	KRAKATOA SOLAR INVERSION SL	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".
PR-INTALMAC-2023-000518	B90411018	RINCA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 14 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración relativa al compromiso de cumplimiento en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la Disposición 4.7 de la convocatoria respecto a la potencia mínima que debe presentar el proyecto. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000519	B73687204	CARTAGENA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo III de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la Disposición 4.7 de la convocatoria respecto a la potencia mínima que debe presentar el proyecto. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000521	B72634603	PILETAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la Disposición 4.7 de la convocatoria respecto a la potencia mínima que debe presentar el proyecto. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000522	B16948762	BESS ELGEA	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000524	A72524945	LAS CABEZAS I	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la Disposición 4.7 de la convocatoria respecto a la potencia mínima que debe presentar el proyecto. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000526	B01927243	PARQUE CINCO CASAS	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000530	B90489105	CARMONA I STORAGE	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la Disposición 4.7 de la convocatoria respecto a la potencia mínima que debe presentar el proyecto. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000534	B16948762	BESS SANTURCE	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023-000535	B88155544	BLUE SOL 1	Almacenamiento eléctrico independiente o "stand-alone"	-No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 5 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). -No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la Disposición 4.7 de la convocatoria respecto a la potencia mínima que debe presentar el proyecto. -No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.





Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Tipo de actuación	Motivos
PR-INTALMAC-2023-000063	B20805024	PROYECTO DE REFORMA DE CENTRAL PRODUCCIÓN DE CALOR EN HORTICULTURA ALBERRO	Almacenamiento térmico	<ul style="list-style-type: none"> No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo III de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente. No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 9 del anexo III de la convocatoria respecto a la entrega de plan estratégico asociado al proyecto. No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 16 del anexo III de la convocatoria respecto a la entrega de memoria económica asociada al proyecto. No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 17 del anexo III de la convocatoria respecto a la entrega de memoria de impacto de género asociada al proyecto. No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la disposición 4.13.d de la convocatoria y del artículo 15.1 de las bases reguladoras respecto al carácter incentivador del proyecto. No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 10 del anexo III de la convocatoria respecto a información mínima que debe incluirse en la memoria descriptiva. No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la disposición 4.7 de la convocatoria respecto a la potencia mínima instalada que debe presentar el proyecto. No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000065	A95758389	GREEN HEAT NAVARRA	Almacenamiento térmico	<ul style="list-style-type: none"> Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 22/11/2024, durante el periodo de aceptación.
PR-INTALMAC-2023-000489	B72622665	SISTEMA DE ACUMULACIÓN TÉRMICA EN RED DE CALOR DE TERUEL	Almacenamiento térmico	<ul style="list-style-type: none"> Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 23/11/2024, durante el periodo de aceptación.
PR-INTALMAC-2023-000508	B24561243	SISTEMA DE ACUMULACIÓN TÉRMICA DEL DEPOSITO DE PUERTOLLANO	Almacenamiento térmico	<ul style="list-style-type: none"> No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de la disposición 4.1.b. de la convocatoria respecto a la justificación del origen renovable de la producción de calor. No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023-000528	G30626303	INVERNADERO AGRÍCOLA INTELIGENTE MODULAR PARA CULTIVOS BASADO EN UN SISTEMA EFICIENTE E INNOVADOR DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO TÉRMICO DE LA ENERGÍA	Almacenamiento térmico	<ul style="list-style-type: none"> No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 5 de las bases reguladoras respecto a la naturaleza jurídica del solicitante. No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I.b y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto. No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de la disposición 5.2.a. de la convocatoria respecto a la existencia de costes considerados no elegibles. No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

